SEGURIDAD SOCIAL DE PERSONAL Y CONSORCIADOS

Dirección: Calle 9 No. 3 - 50, Oficina 412 - C.C. Megacentro, Neiva
Correo: centroacopiogarzon.marva@gmail.com
Tel. 312 521 24 97

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 901241893	2	MARVA CONSTRUCCIONES SAS	B	02	ARL SURA - 14-11	SUCURSAL	4112	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
41-1	CALLE 9 NO 3 50 AF 412		8741735			AFILIACIONESMARVASAS@GMAIL.COM		S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2024-11	2024-12	31868802	E	2024-12-09	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	1.082.600	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
7	31868802	2024-12-20	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES																DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN			Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica			
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.			
1	CC 12192051	ALVAREZ JIMENEZ ZENON	1.300.000	F		X														0			4	4	4	4	COLPENSION ES-25-14	173.334	27.800	0	0	SANITAS-EPS005	173.334	7.000	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	173.334	7.000	173.334	12.100	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	53.900	S	5411201	
2	CC 55056506	BONILLA RAMOS MAIRA	1.500.000	F	X	X														0			4	4	4	4	COLPENSION ES-25-14	200.000	32.000	0	0	SANITAS-EPS005	200.000	8.000	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	200.000	8.000	200.000	14.000	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	62.000	S	5411201	
3	CC 1026571384	CALDAS RODRIGUEZ FABIAN ARTURO	1.300.000	F		X														0			4	4	4	4	PORVENIR-230301	173.334	27.800	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	173.334	7.000	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	173.334	7.000	173.334	12.100	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	53.900	S	5411201	
4	CC 1077849980	GARZON BARRERA ARLEY	1.300.000	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.300.000	208.000	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.300.000	52.000	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	1.300.000	52.000	1.300.000	90.500	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	402.500	S	5411201	
5	CC 12189406	ORTIZ RAMIREZ GREGORIO	1.300.000	F		X														0			4	4	4	4	PORVENIR-230301	173.334	27.800	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	173.334	7.000	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	173.334	7.000	173.334	12.100	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	53.900	S	5411201	
6	CC 12191843	PRADA RAMOS ALDEMAR	1.300.000	F		X														0			4	4	4	4	PORVENIR-230301	173.334	27.800	0	0	SANITAS-EPS005	173.334	7.000	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	173.334	7.000	173.334	12.100	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	53.900	S	5411201	
7	CC 12196140	QUENGUAN VARGAS HERNAN	1.300.000	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.300.000	208.000	0	0	SANITAS-EPS005	1.300.000	52.000	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	1.300.000	52.000	1.300.000	90.500	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	402.500	S	5411201	

152.

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 901241893	2	MARVA CONSTRUCCIONES SAS	B	02	ARL SURA - 14-11	SUCURSAL	4112	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
41-1	CALLE 9 NO 3 50 AF 412		8741735			AFILIACIONESMARVASAS@GMAIL.COM		S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2024-11	2024-12	31868802	E	2024-12-09	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	1.082.600	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
7	31868802	2024-12-20	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
3.493.336	3.493.336	3.493.336	3.493.336	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 2)				7	559.200	0	0	0	559.200
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	2	59.800	0	0	0	59.800
PORVENIR	230301	800224808	8	5	499.400	0	0	0	499.400
EPS(Administradoras: 2)				7	140.000	0	0	0	140.000
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	3	66.000	0	0	0	66.000
SANITAS	EPS005	800251440	6	4	74.000	0	0	0	74.000
ARP(Administradoras: 1)				7	243.400	0	0	0	243.400
ARL SURA	14-11	890903790	5	7	243.400	0	0	0	243.400
CCF(Administradoras: 1)				7	140.000	0	0	0	140.000
COMFAMILIAR DEL HUILA	CCF32	891180008	2	7	140.000	0	0	0	140.000
Gran Total					1.082.600	0	0	0	1.082.600

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 901241893	2	MARVA CONSTRUCCIONES SAS	B	0	ARL SURA - 14-11	ÚNICA	4112	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
41-1	CALLE 9 ND 3 50 AF 412		8741735		CONTABILIDADMARVASAS@GMAIL.COM			S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2024-11	2024-12	31723778	E	2024-12-02	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	2.015.300	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
5	31723778	2024-12-20	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES															DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN			Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica				
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.			
1	CC 26593763	GONZALEZ RODRIGUEZ MARIA ANGELICA	1.300.000	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.300.000	208.000	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.300.000	52.000	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	1.300.000	52.000	1.300.000	6.800	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	318.800	S	1661901	
2	CC 1004493746	GUZMAN CHILA KAROL MICHELL	1.300.000	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.300.000	208.000	0	0	SANITAS-EPS005	1.300.000	52.000	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	1.300.000	52.000	1.300.000	6.800	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	318.800	S	5421001	
3	CC 36180269	MOLINA SANCHEZ LUZ AIDEE	1.540.000	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.540.000	246.400	0	0	SANITAS-EPS005	1.540.000	61.600	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	1.540.000	61.600	1.540.000	8.100	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	377.700	S	1661901	
4	CC 1084925735	MUÑOZ EPIA DIEGO DUVAN	1.300.000	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.300.000	208.000	0	0	SANITAS-EPS005	1.300.000	52.000	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	1.300.000	52.000	1.300.000	6.800	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	318.800	S	5421001	
5	CC 26593081	VARGAS GONZALEZ MARILUZ	2.200.000	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	2.200.000	352.000	0	0	SANITAS-EPS005	2.200.000	88.000	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	2.200.000	88.000	2.200.000	153.200	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	681.200	S	5411201	

PAGADO

153

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 901241893	2	MARVA CONSTRUCCIONES SAS	B	0	ARL SURA - 14-11	ÚNICA	4112	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
41-1	CALLE 9 NO 3 50 AF 412		8741735			CONTABILIDADMARVASAS@GMAIL.COM		S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2024-11	2024-12	31723778	E	2024-12-02	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	2.015.300	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
5	31723778	2024-12-20	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
7.640.000	7.640.000	7.640.000	7.640.000	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 2)				5	1.222.400	0	0	0	1.222.400
PORVENIR	230301	800224808	8	2	416.000	0	0	0	416.000
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	3	806.400	0	0	0	806.400
EPS(Administradoras: 2)				5	305.600	0	0	0	305.600
SANITAS	EPS005	800251440	6	4	253.600	0	0	0	253.600
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	1	52.000	0	0	0	52.000
ARP(Administradoras: 1)				5	181.700	0	0	0	181.700
ARL SURA	14-11	890903790	5	5	181.700	0	0	0	181.700
CCF(Administradoras: 1)				5	305.600	0	0	0	305.600
COMFAMILIAR DEL HUILA	CCF32	891180008	2	5	305.600	0	0	0	305.600
Gran Total					2.015.300	0	0	0	2.015.300

ASOPAGOS s.a.

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
PLANILLA NRO. 31555997
REFERENCIA DE PAGO (PIN):
Fecha Pago Planilla: 2024-11-18

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	MARVA CONSTRUCCIONES SAS	TIPO DE PERSONA	Jurídica	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	901241893	D.V.	2	TIPO DE APORTANTE	B menor a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 9 NO 3 50 AF 412	DEPARTAMENTO	HUILA	MUNICIPIO	NEIVA
ACTIVIDAD ECONÓMICA	4112	CORREO ELECTRÓNICO	CONTABILIDADMARVASAS@GMAIL.COM	TELÉFONO	8741735
FAX	0	SUCURSAL	0	NOMBRE SUCURSAL	Marva
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	ARL SURA	Tipo de aportante	Empleador

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	26593081	PRIMER APELLIDO	VARGAS	SEGUNDO APELLIDO	GONZALEZ
PRIMER NOMBRE	MARILUZ	SEGUNDO NOMBRE			

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2024	Mes: 10	Año: 2024	Mes: 11	Único
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
5		$6.740.000		31555997

ASOPAGOS s.a.

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
PLANILLA NRO. 31555997
REFERENCIA DE PAGO (PIN):
Fecha Pago Planilla: 2024-11-18

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	MARVA CONSTRUCCIONES SAS	TIPO DE PERSONA	Jurídica	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	901241893	D.V.	2	TIPO DE APORTANTE	B menor a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 9 NO 3 50 AF 412	DEPARTAMENTO	HUILA	MUNICIPIO	NEIVA
ACTIVIDAD ECONÓMICA	4112	CORREO ELECTRÓNICO	CONTABILIDADMARVASAS@GMAIL.COM	TELÉFONO	8741735
FAX	0	SUCURSAL	0	NOMBRE SUCURSAL	Marva
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	ARL SURA	Tipo de aportante	Empleador

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	26593081	PRIMER APELLIDO	VARGAS	SEGUNDO APELLIDO	GONZALEZ
PRIMER NOMBRE	MARILUZ	SEGUNDO NOMBRE			

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2024	Mes: 10	Año: 2024	Mes: 11	Único
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
5		$6.740.000		31555997

ASOPAGOS s.a.

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
PLANILLA NRO. 31555997
REFERENCIA DE PAGO (PIN):
Fecha Pago Planilla: 2024-11-18

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	MARVA CONSTRUCCIONES SAS	TIPO DE PERSONA	Jurídica	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	901241893	D.V.	2	TIPO DE APORTANTE	B menor a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 9 NO 3 50 AF 412	DEPARTAMENTO	HUILA	MUNICIPIO	NEIVA
ACTIVIDAD ECONÓMICA	4112	CORREO ELECTRÓNICO	CONTABILIDADMARVASAS@GMAIL.COM	TELÉFONO	8741735
FAX	0	SUCURSAL	0	NOMBRE SUCURSAL	Marva
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	ARL SURA	Tipo de aportante	Empleador

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	26593081	PRIMER APELLIDO	VARGAS	SEGUNDO APELLIDO	GONZALEZ
PRIMER NOMBRE	MARILUZ	SEGUNDO NOMBRE			

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2024	Mes: 10	Año: 2024	Mes: 11	Único
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
5		$6.740.000		31555997

ASOPAGOS s.a.

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
PLANILLA NRO. 31555997
REFERENCIA DE PAGO (PIN):
Fecha Pago Planilla: 2024-11-18

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	MARVA CONSTRUCCIONES SAS	TIPO DE PERSONA	Jurídica	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	901241893	D.V.	2	TIPO DE APORTANTE	B menor a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 9 NO 3 50 AF 412	DEPARTAMENTO	HUILA	MUNICIPIO	NEIVA
ACTIVIDAD ECONÓMICA	4112	CORREO ELECTRÓNICO	CONTABILIDADMARVASAS@GMAIL.COM	TELÉFONO	8741735
FAX	0	SUCURSAL	0	NOMBRE SUCURSAL	Marva
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	ARL SURA	Tipo de aportante	Empleador

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	26593081	PRIMER APELLIDO	VARGAS	SEGUNDO APELLIDO	GONZALEZ
PRIMER NOMBRE	MARILUZ	SEGUNDO NOMBRE			

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2024	Mes: 10	Año: 2024	Mes: 11	Único
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
5		$6.740.000		31555997

ASOPAGOS s.a.

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
PLANILLA NRO. 31555997
REFERENCIA DE PAGO (PIN):
Fecha Pago Planilla: 2024-11-18

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	MARVA CONSTRUCCIONES SAS	TIPO DE PERSONA	Jurídica	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	901241893	D.V.	2	TIPO DE APORTANTE	B menor a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 9 NO 3 50 AF 412	DEPARTAMENTO	HUILA	MUNICIPIO	NEIVA
ACTIVIDAD ECONÓMICA	4112	CORREO ELECTRÓNICO	CONTABILIDADMARVASAS@GMAIL.COM	TELÉFONO	8741735
FAX	0	SUCURSAL	0	NOMBRE SUCURSAL	Marva
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	ARL SURA	Tipo de aportante	Empleador

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	26593081	PRIMER APELLIDO	VARGAS	SEGUNDO APELLIDO	GONZALEZ
PRIMER NOMBRE	MARILUZ	SEGUNDO NOMBRE			

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2024	Mes: 10	Año: 2024	Mes: 11	Único
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
5		$6.740.000		31555997

ASOPAGOS s.a.

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
PLANILLA NRO. 31555997
REFERENCIA DE PAGO (PIN):
Fecha Pago Planilla: 2024-11-18

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	MARVA CONSTRUCCIONES SAS	TIPO DE PERSONA	Jurídica	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	901241893	D.V.	2	TIPO DE APORTANTE	B menor a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 9 NO 3 50 AF 412	DEPARTAMENTO	HUILA	MUNICIPIO	NEIVA
ACTIVIDAD ECONÓMICA	4112	CORREO ELECTRÓNICO	CONTABILIDADMARVASAS@GMAIL.COM	TELÉFONO	8741735
FAX	0	SUCURSAL	0	NOMBRE SUCURSAL	Marva
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	ARL SURA	Tipo de aportante	Empleador

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	26593081	PRIMER APELLIDO	VARGAS	SEGUNDO APELLIDO	GONZALEZ
PRIMER NOMBRE	MARILUZ	SEGUNDO NOMBRE			

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2024	Mes: 10	Año: 2024	Mes: 11	Único
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
5		$6.740.000		31555997

ASOPAGOS s.a.

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
PLANILLA NRO. 31555997
REFERENCIA DE PAGO (PIN):
Fecha Pago Planilla: 2024-11-18

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	MARVA CONSTRUCCIONES SAS	TIPO DE PERSONA	Jurídica	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	901241893	D.V.	2	TIPO DE APORTANTE	B menor a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 9 NO 3 50 AF 412	DEPARTAMENTO	HUILA	MUNICIPIO	NEIVA
ACTIVIDAD ECONÓMICA	4112	CORREO ELECTRÓNICO	CONTABILIDADMARVASAS@GMAIL.COM	TELÉFONO	8741735
FAX	0	SUCURSAL	0	NOMBRE SUCURSAL	Marva
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	ARL SURA	Tipo de aportante	Empleador

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	26593081	PRIMER APELLIDO	VARGAS	SEGUNDO APELLIDO	GONZALEZ
PRIMER NOMBRE	MARILUZ	SEGUNDO NOMBRE			

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2024	Mes: 10	Año: 2024	Mes: 11	Único
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
5		$6.740.000		31555997

159

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO										Salario
Identificación	Tipo Vinculación	Subtipo Cot	Ext no obl	Colombiano ext	Dpto	Mun	Actividad Eco	Tipo de Salario	Nombres	Salario Básico
CC-26593763	01	No	No	No	41	801	1661901	Fijo	GONZALEZ RODRIGUEZ MARIA ANGELICA	$1.300.000
CC-1004493746	01	No	No	No	41	1	5421001	Fijo	GUZMAN CHILA KAROL MICHELL	$1.300.000
CC-36180269	01	No	No	No	41	1	1661901	Fijo	MOLINA SANCHEZ LUZ AIDEE	$1.540.000
CC-1084925735	01	No	No	No	41	1	5421001	Fijo	MUÑOZ EPIA DIEGO DUVAN	$1.300.000
CC-26593081	01	No	No	No	41	1	5411201	Fijo	VARGAS GONZALEZ MARILUZ	$1.300.000

NOVEDADES

Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Nov Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin
CC - 26593763																													0		
CC - 1004493746																													0		
CC - 36180269																													0		
CC - 1084925735																													0		
CC - 26593081																													0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 26593763	PORVENIR	30	$1.300.000	0.1600000	$208.000	$0	$0	$208.000	$0	$0	$0
CC - 1004493746	COLPENSIONES	30	$1.300.000	0.1600000	$208.000	$0	$0	$208.000	$0	$0	$0
CC - 36180269	COLPENSIONES	30	$1.540.000	0.1600000	$246.400	$0	$0	$246.400	$0	$0	$0
CC - 1084925735	PORVENIR	30	$1.300.000	0.1600000	$208.000	$0	$0	$208.000	$0	$0	$0
CC - 26593081	COLPENSIONES	30	$1.300.000	0.1600000	$208.000	$0	$0	$208.000	$0	$0	$0

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 26593763	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.300.000	1	0.0052200	$6.800

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 1004493746	SANITAS	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.300.000	542120 1	0.0052200	$6.800
CC - 36180269	SANITAS	30	$1.540.000	0.0400000	$61.600	$0	0	$0	0	$0	30	$1.540.000	542120 1	0.0052200	$8.100
CC - 1084925735	SANITAS	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.300.000	542120 1	0.0052200	$6.800
CC - 26593081	SANITAS	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.300.000	542120 1	0.0052200	$6.800

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-26593763	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1004493746	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-36180269	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.540.000	0.0400000	$61.600	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1084925735	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-26593081	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0

TOTALES PARA EL PERÍODO 2024 - 10

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR
COLPENSIONES	3	$662.400	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$662.400
PORVENIR	2	$416.000	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$416.000

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPC	AUT. IGE	VLR IGE	AUT. DESC LMA	VLR LMA	VLR NETO APORTES DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOTAL APORTES COT	SUBTOTAL APORTES	RADICACIÓN AUTOLIQ INICIAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR COT OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR UPC	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
NUEVA E.P.S. S.A.	1	$52.000	$0	0	$0	0	$0	$52.000	0	$0	$0	$52.000	$0	0	$0	$0	$52.000	$0	$0	$52.000
SANITAS	4	$217.600	$0	0	$0	0	$0	$217.600	0	$0	$0	$217.600	$0	0	$0	$0	$217.600	$0	$0	$217.600

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDADES	VLR INCAPACIDADES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQUIDACIÓN INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR
ARL SURA	5	$35.300	0	$0	$0	$35.300	0	$0	$35.300	0	$0	$0	$35.300

TOTAL APORTES PARAFISCALES

NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
COMFAMILIAR DEL HUILA	5	$269.600	0	$0	$269.600
SENA	0	$0	0	$0	$0
ICBF	0	$0	0	$0	$0
ESAP	0	$0	0	$0	$0
MinEdu	0	$0	0	$0	$0

TOTAL A PAGAR

CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	2	$269.600
PENSIONES	2	$1.078.400
RIESGOS PROFESIONALES	1	$35.300
CAJAS DE COMPENSACIÓN	1	$269.600
SENA	1	$0
ICBF	1	$0
ESAP	1	$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	$0

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
GRAN TOTAL	1	$1.652.900

RESUMEN PLANILLA PAGADA



DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 901241893	2	MARVA CONSTRUCCIONES SAS	B	013	ARL SURA - 14-11	SUCURSAL	4112	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
41-1	CALLE 9 NO 3 50 AF 412		8741735			CONTABILIDADMARVASAS@GMAIL.COM		S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2024-10	2024-11	31964375	E	2024-12-18	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	109.400	1.900	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	31964375	2024-11-25	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES													DÍAS				PENSIÓN						SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN			Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica				
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.			
1	CC 55069002	CARBALLO MATIZ CAROLINA	1.300.000	F	X															0			S	S	S	S	PORVENIR-230301	346.667	55.500	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	346.667	13.900	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	346.667	13.900	346.667	24.200	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	107.500	S	5411201

RESUMEN PLANILLA PAGADA



DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 901241893	2	MARVA CONSTRUCCIONES SAS	B	013	ARL SURA - 14-11	SUCURSAL	4112	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
41-1	CALLE 9 NO 3 50 AF 412		8741735			CONTABILIDADMARVASAS@GMAIL.COM		S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2024-10	2024-11	31964375	E	2024-12-18	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	109.400	1.900	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	31964375	2024-11-25	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
346.667	346.667	346.667	346.667	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)				1	55.500	0	900	0	56.400
PORVENIR	230301	800224808	8	1	55.500	0	900	0	56.400
EPS(Administradoras: 1)				1	13.900	0	300	0	14.200
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	1	13.900	0	300	0	14.200
ARP(Administradoras: 1)				1	24.200	0	400	0	24.600
ARL SURA	14-11	890903790	5	1	24.200	0	400	0	24.600
CCF(Administradoras: 1)				1	13.900	0	300	0	14.200
COMFAMILIAR DEL HUILA	CCF32	891180008	2	1	13.900	0	300	0	14.200
Gran Total					107.500	0	1.900	0	109.400

CONTRATO DE OBRA Y REGISTRO PRESUPUESTAL

Dirección: Calle 9 No. 3 - 50, Oficina 412 - C.C. Megacentro, Neiva
Correo: centroacopiogarzon.marva@gmail.com
Tel. 312 521 24 97

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1328 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULEUTA Y MINERIA Y MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S

SDALPOB0005-24

OBJETO	CONSTRUCCION CENTRAL DE ACOPIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO CAFETERO, DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN
CONTRATISTA	MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT.	901241893-2
R.L.	MARILUZ VARGAS GONZALEZ
C.C. No.	26.593.081 de Teruel - Huila
VALOR	MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS. ($ 1.148.941.163) M/CTE.
PLAZO	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los Suscritos a saber **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe -(Huila), en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No. 001 de 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 04 de 02 de enero de 2024 y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, actuando en nombre y representación **del DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del Contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte; y por la otra, MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S, identificado con Nit. 901241893-2, representada legalmente por MARILUZ VARGAS GONZALEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.593.081 de Teruel - Huila, quien para los efectos del Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra Pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1). Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los- administrados que colaboran con ellas en consecución de dichos fines.**2)** Que la Secretaría de SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA elaboró el estudio previo No. 702 Del 20/03/2024, en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de Licitación Pública para la **"CONSTRUCCION CENTRAL DE ACOPIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO CAFETERO, DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN."**, los cuales fueron aprobados pór el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 17 Del 08/04/2024, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012. **3)** Que atendiendo los principios y procedimientos establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, **EL DEPARTAMENTO** adelantó el Proceso de licitación pública No. SDALPOB0005-24, con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el Estudio Previo. **4)** Que, con base en la recomendación efectuada por el Comité evaluador, EL DEPARTAMENTO, mediante resolución No.192 del 01 de Agosto de 2024, adjudicó el Proceso de Licitación Pública No. **SDALPOB0005 - 24**, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCION CENTRAL DE ACOPIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO CAFETERO, DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN** , al Proponente MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S. representado legalmente por MARILUZ VARGAS GONZALEZ, identificada por cédula de ciudadanía No. 26.593.081 de Teruel - Huila, por la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($1.148.941.163) M/CTE, la cual se notificó conforme al artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. Conforme a lo anterior el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES**: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado

establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Instrumento escrito que determina el inicio de la ejecución del contrato y correlativamente, del control del plazo y seguimiento que realizará el Supervisor.
Acta de Liquidación	Es el instrumento a través del cual, las partes del contrato estatal, una vez terminado el servicio, establecen un corte final de cuentas, donde deben constar como mínimo el valor inicial y final ejecutado, garantías, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a las que hubiere lugar, a fin de declararse a paz y salvo.
Acta de suspensión	Documento escrito suscrito por las partes conjuntamente con el Supervisor, que procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo, y suspende el plazo de ejecución del contrato.
Acta de Reinicio	Documento a través del cual las partes del contrato dan por finalizada la suspensión del plazo de ejecución del mismo y deciden de común acuerdo la reanudación de las actividades del servicio.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es realizar la **"CONSTRUCCION CENTRAL DE ACOPIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO CAFETERO, DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN."**, conforme a la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso contractual, estudios previos y propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Contrato, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **PARÁGRAFO 2:** EL **CONTRATISTA** asume los riesgos asignados en los Documentos del Proceso Contractual de Licitación Pública No. **SDALPOB0005-24**, los cuales fueron aceptados por él con la presentación de la oferta. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO**: el valor del Contrato es por la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($1.148.941.163) M/CTE, PARÁGRAFO 1**: dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan la obra contratada, conforme a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO 3:** De acuerdo a las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores de la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA**, el presupuesto del presente Contrato será:

CONSTRUCCION CENTRAL DE ACOPIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO CAFETERO DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, MUNICIPIO DE GARZON					
BODEGAS DE ALMACENAMIENTO COOPRODUCTOS EN COOCENTRAL - VEREDA GUACANAS DEL MUNICIPIO DE GARZON, HUILA					

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1328 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULEUTA Y MINERIA Y MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S

SDALPOB0005-24

BODEGA F1					
	PROPUESTA ECONOMICA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. PARCIAL**
1	**PRELIMINARES**				
1,01	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	478,85	$ 6.260,05	$ 2.997.623,00
	SUB-TOTAL PRELIMINARES				**2.997.623,00**
2	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**				
2,01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	75,51	$ 35.933,04	$ 2.713.304,00
2,02	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	66,78	$ 57.927,60	$ 3.868.405,00
2,03	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	0,00	$ 16.538,60	$ -
	SUB-TOTAL EXCAVACIONES-RELLENOS				**6.581.709,00**
3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				
3.01	BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI (SOLADO)	M2	97,08	$ 36.165,78	$ 3.510.974,00
3.02	CONCRETO CICLÓPEO, 2500 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	4,14	$ 459.865,82	$ 1.903.844,00
3.03	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	50,39	$ 827.248,80	$ 41.685.067,00
3.04	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3000 PSI (INCLUYE TODOS LOS SUMINISTROS PARA FORMALETEAR)	M3	6,18	$ 808.437,59	$ 4.996.144,00
3.05	COLUMNAS 3500 PSI (INCLUYE TODOS LOS SUMINISTROS PARA FORMALETEAR)	M3	22,40	$ 1.159.503,03	$ 25.972.868,00
3.06	VIGA INTERMEDIA AÉREA 3500 PSI (INCLUYE TODOS LOS SUMINISTROS PARA FORMALETEAR)	M3	14,05	$ 1.204.960,63	$ 16.929.697,00
3.07	VIGA CUBIERTA EN CONCRETO IMPERMEABLE 3500 PSI (INCLUYE TODOS LOS SUMINISTROS PARA FORMALETEAR)	M3	14,05	$ 1.231.289,46	$ 17.299.617,00

3.08	ACERO CORRUGADO FIGURADO 60000 PSI DE 3/8"-1/2"-5/8	KG	15821,00	$ 7.572,00	$ 119.796.566,00
3.09	PLACA CONTRAPISO 3500 PSI E=0.15 M (EN ACABADO CON HELICOPTERO, INCLUYE REFUERZO)	M2	468,99	$ 121.120,32	$ 56.804.217,00
3.10	ANDEN EN CONCRETO DE 2500 PSI DE E=0.1 MTS - Incluye Malla electrosoldada	M2	55,34	$ 93.350,00	$ 5.165.989,00
3,11	CONFINAMIENTOS AMARRE MURO CULATA E=15CM-20CM - Elementos no Estructurales-- Incluye refuerzo y anclajes superior e inferior	ML	278,00	$ 58.468,78	$ 16.254.320,00
3,12	ALLANADO MECANICO ESMALTADO NEUTRO	M2	468,99	$ 97.214,71	$ 45.592.727,00
	SUB-TOTAL ESTRUCTURA				**355.912.030,00**
4	**MAMPOSTERIA**				
4.01	Muro en ladrillo a la vista con Junta dilatada.	M2	296,31	$ 136.295,77	$ 40.385.799,00
	SUB-TOTAL MAMPOSTERIA				**40.385.799,00**
5	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**				
5.01	CAJA DE INSPECCIÓN DE 100X100	UND	1,00	$ 1.061.010,64	$ 1.061.011,00
5.02	CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80	UND	4,00	$ 646.900,59	$ 2.587.602,00
5.03	SALIDA SANITARIA PVC-S/SIFON 3"	UND	8,00	$ 54.575,37	$ 436.603,00
5.04	RED SANITARIA PVC-S 3"	ML	35,15	$ 45.190,14	$ 1.588.433,00
5.05	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 6"	ML	49,36	$ 81.863,84	$ 4.040.799,00
5.06	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4"	ML	84,00	$ 45.341,18	$ 3.808.659,00
5.07	REJILLA PLÁSTICA SOSCO 4"	UND	8,00	$ 17.584,21	$ 140.674,00
	SUB-TOTAL HIDROSANITARIAS				**13.663.781,00**
6	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
6,1	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE ALUMBRADO, TOMAS Y FUERZA**				

6.1.1	Suministro e instalación de salida para luminarias tipo reflector de aplique de 200 W alumbrado bodega sobrepuesta con tuberia EMT 3/4" a la vista	UN	6,00	$ 228.278,64	$ 1.369.672,00
6.1.2	Suministro e instalacion salida tomacorriente doble monofasica 15 A con polo a tierra 110 Voltios	UN	4,00	$ 193.444,31	$ 773.777,00
6.1.3	Suministro e instalación de salidas tomacorriente trifasica 3x50 Amps con 3F+1N+1T a 220 Voltios	UN	4,00	$ 241.359,31	$ 965.437,00
6.1.4	Suministro e instalación de salidas tomacorriente trifasica 3x30 Amps con 3F+1N+1T a 440 Voltios	UN	4,00	$ 344.475,96	$ 1.377.904,00
6,2	**ACOMETIDAS BAJA TENSION**				
6.2.1	Suministro e instalación de Acometida desde cuarto control electrico hasta Tablero de automaticos 220 Voltios en tuberia PVC o EMT de 2" con 3F No. 8 + 1N No. 8 + 1T No. 10 segun cuadro de cargas SIN CONDUCTORES (incluye excavacion, instalacion tubeeria y tapada) ver nota 1	ML	21,00	$ 123.202,38	$ 2.587.250,00
6.2.2	Suministro e instalación de Acometida desde cuarto control electrico hasta Tablero de automaticos 440 Voltios en tuberia PVC o EMT de 2" con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 segun cuadro de cargas SIN CONDUCTORES (incluye excavacion, instaklacion tuberia y tapada) ver nota 2	ML	27,00	$ 105.246,32	$ 2.841.651,00
6.2.3	Suministro e instalación de Acometida desde cuarto control electrico hasta Tablero de automaticos 220 Voltios con 3F No. 8 + 1N No. 8 + 1T No. 10 segun cuadro de cargas	ML	61,00	$ 67.245,66	$ 4.101.985,00

6.2.4	Suministro e instalación de Acometida desde cuarto control electrico hasta Tablero de automaticos 440 Voltios con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 segun cuadro de cargas	ML	67,00	$ 63.359,60	$ 4.245.093,00
6.2.5	Suministro e instalacion de CAJA DE INSPECCION en Baja Tension tipo BT-1 de 60x60x80 cms para acometidas segun normas Electrohuila	UN	1,00	$ 485.561,30	$ 485.561,00
6.2.6	Suministro e instalación de Acometida desde Tablero de automaticos 220 Voltios HASTA CAJA DE TOMAS grupo 1 en tuberia PVC de 1" con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 segun cuadro de cargas y normas Electrohuila	ML	23,00	$ 39.980,00	$ 919.540,00
6.2.7	Suministro e instalación de Acometida desde Tablero de automaticos 220 Voltios HASTA CAJA DE TOMAS grupo 2 en tuberia PVC de 1" con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 segun cuadro de cargas y normas Electrohuila	ML	29,00	$ 78.869,19	$ 2.287.207,00
6.2.8	Suministro e instalación de Acometida desde Tablero de automaticos 220 Voltios HASTA CAJA DE TOMAS grupo 3 en tuberia PVC de 1" con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 segun cuadro de cargas y normas Electrohuila	ML	37,00	$ 78.869,19	$ 2.918.160,00
6.2.9	Suministro e instalación de Acometida desde Tablero de automaticos 220 Voltios HASTA CAJA DE TOMAS grupo 4 en tuberia PVC de 1" con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 segun cuadro de cargas y normas Electrohuila	ML	20,00	$ 78.869,19	$ 1.577.384,00
6.2.10	Suministro e instalación de Acometida desde Tablero de automaticos 440 Voltios HASTA CAJA DE TOMAS grupo 1 en tuberia PVC de	ML	23,00	$ 88.850,46	$ 2.043.561,00

	1" con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 segun cuadro de cargas y normas Electrohuila				
6.2.11	Suministro e instalación de Acometida desde Tablero de automaticos 440 Voltios HASTA CAJA DE TOMAS grupo 2 en tuberia PVC de 1" con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 segun cuadro de cargas y normas Electrohuila	ML	29,00	$ 88.850,46	$ 2.576.663,00
6.2.12	Suministro e instalación de Acometida desde Tablero de automaticos 440 Voltios HASTA CAJA DE TOMAS grupo 3 en tuberia PVC de 1" con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 segun cuadro de cargas y normas Electrohuila	ML	37,00	$ 88.850,46	$ 3.287.467,00
6.2.13	Suministro e instalación de Acometida desde Tablero de automaticos 440 Voltios HASTA CAJA DE TOMAS grupo 4 en tuberia PVC de 1" con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 segun cuadro de cargas y normas Electrohuila	ML	20,00	$ 88.850,46	$ 1.777.009,00
6,3	**TABLEROS DE AUTOMATICOS Y CAJA DE CONTROL ALUMBRADO**				
6.3.1	Suministro e instalación de Tablero Automaticos Bodega a 220 Voltios de 24 CTOS trifasico, con espacio para totalizador, incluye totalizador trifasico y breakers tipo enchufable bifasicos o trifasicos segun cuadro de cargas	UN	1,00	$ 1.538.150,00	$ 1.538.150,00
6.3.2	Suministro e instalación de Tablero Automaticos Bodega a 440 Voltios de 24 CTOS trifasico, con espacio para totalizador, incluye totalizador trifasico y breakers tipo enchufable bifasicos o trifasicos segun cuadro de cargas	UN	1,00	$ 1.486.550,00	$ 1.486.550,00

6.3.3	Suministro e instalacion de CAJA DE CONTROL ALUMBRADO MANUAL a 220 Voltios con 2 circuitos y uno de reserva en una caja especal con botones pulsadores, debidamente cableada según diseño	UN	1,00	$ 2.069.101,00	$ 2.069.101,00
6,4	**LAMPARAS Y EQUIPOS**				
6.4.1	Suministro e instalación de luminaria tipo reflector de aplique de 200 W alumbrado bodega sobrepuesta	UN	6,00	$ 460.271,31	$ 2.761.628,00
	SUB-TOTAL INSTALACIONES ELECTRICAS				**43.990.750,00**
7	**CARPINTERIA METALICA**				
7.01	Fabricación y Montaje de Cubierta Curva AutoPortante en lamina industrial Cal.18, y luces en policarbonato. Incluye platinas anclaje y tornilleria necesaria para su montaje.	M2	570,21	$ 507.805,12	$ 289.555.555,00
7.02	Cerramiento muro en lamina industrial- muro TIMPANO cal. 18, incluye estructura de soporte y ventanas tipo persianas de acuerdo a diseño propuesto.	M2	308,04	$ 190.837,99	$ 58.785.735,00
7,03	PORTON EN LAMINA CR CAL. 18, PUNTA DIAMANTE EN SISTEMA MECANICO DE BISAGRAS (INCLUYE ANTICORROSIVO, PINTURA ESMALTE COLOR DESEADO, CERRADURA)	M2	40,66	$ 398.584,41	$ 16.206.442,00
7,04	CANALON METALICO DE ACERO ESTRUCTURAL CON 5/16" DE ESPESOR PINTADO	ML	54,24	$ 826.443,00	$ 44.826.268,00
7,05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EXTRACTOR EOLICO A BASE DE ALUMINIO 100% CON UNA GARGANTA DE 14" Y 17" DE ROTOR CON CAJON A BASE DE ACERO INCLUYE MATERIALES, EQUIPO Y MANO DE OBRA	UND	4,00	$ 2.723.800,60	$ 10.895.202,00

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1328 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULEUTA Y MINERIA Y MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S
SDALPOB0005-24

	SUB-TOTAL CARPINTERIA METALICA				420.269.202,00
		COSTO DIRECTO			883.800.894,00
		ADMINISTRACION	23%		$203.274.206,00
		IMPREVISTOS	2%		$17.676.018,00
		UTILIDAD	5%		$44.190.045,00
		COSTO TOTAL (DIRECTOS + INDIRECTOS)			$1.148.941.163,00

VALOR TOTAL: MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($1.148.941.163) M/CTE.

CLÁUSULA CUARTA – IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El departamento Imputara el gasto con cargo al certificado de disponibilidad Presupuestal:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL				
SECCIÓN	**ESTRUCTURA PRESUPUESTAL**	**FUENTE**	**VALOR**	**N° CDP**
215	00AR.17.09.1100.2023004410027	00AR-4100	1.210.075.829,00	**11,232**

Se expidió Comprobante de Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías así:

Número	1924
Fecha de Registro	01 de abril de 2024
Valor	$ 1.210.075.829,00

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: ANTICIPO: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, el Departamento desembolsará al Contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del Contrato, previa radicación de factura o documento equivalente. - **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** Se justifica el valor del anticipo, teniendo en cuenta que son recursos destinados a cubrir los gastos para el inicio de la obra, como son mano de obra (todo pertinente a dotaciones, afiliaciones de seguridad social, salarios y otros), adquisición de materiales y/o maquinaria, así como mitigar los riesgos del Contrato. Se justifica la entrega del anticipo, como recurso necesario para la adquisición de los materiales, previstos como indispensables para la construcción de las obras de rehabilitación de los distritos de riego sujetos de intervención, toda vez que el ítem

de materiales contenido en el presupuesto oficial, corresponde a una suma importante de recursos económicos. Al respecto el Consejo de Estado ha señalado:

10

"En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato".

(...) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un plan para su utilización y que se amortice"[1]

Los recursos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato, situación que debe ser controlada por el Interventor. La Constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. Los rendimientos financieros que se generen deberán ser consignados en la cuenta indicada por el departamento del Huila, una vez se termine de amortizar el anticipo.

El Contratista deberá presentar para la aprobación del anticipo, un programa de utilización de personal durante la ejecución del contrato, un programa de flujo de fondos del contrato, y un programa de inversión del anticipo, para la correspondiente aprobación del Interventor y de la Entidad Pública. Además, deberá remitir copia de la cuenta de ahorros apertura en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del contrato con el fin de garantizar el manejo de los recursos.

La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del interventor, por lo que el Contratista deberá ejercer el control del manejo e inversión y suministrar al interventor toda la información que este requiera. Los recursos desembolsados en calidad de anticipo y sus rendimientos son del Departamento, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta que para el efecto indique la Secretaria de Hacienda Departamental, a la terminación del contrato de obra.

El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del Contrato, en cada acta parcial y, en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. En consecuencia, el Contratista acreditará la utilización del anticipo mediante su contabilidad (libro auxiliar de contabilidad —si está obligado legalmente-) en los términos del artículo 48 del Código de Comercio, en el cual se encuentre incorporada la factura —en los casos de ley-, así como copia de ella expedida por el prestador del servicio, que cumpla con los artículos 621 y 774 ibídem, y el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Cada factura o documento equivalente debe especificar el porcentaje y el valor de los dineros entregados en calidad de anticipo que se está amortizando.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1328 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULEUTA Y MINERIA Y MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S
SDALPOB0005-24

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está en ningún caso supeditadas al pago del anticipo.

El departamento pagará al contratista el valor del contrato por el sistema de precios unitarios, mediante Actas de Recibo Parcial de Obra y un pago final mediante Acta de Recibo Final de Obra y Acta de Liquidación del contrato de obra. De los pagos parciales y final se amortizará el valor total del anticipo entregado al Contratista. Las actas parciales y final deben estar debidamente aprobadas y refrendadas por la Interventoría. En atención al Artículo 8.1.18 del Decreto No. 0734 de 2012, el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, deberán reintegrarse al Tesoro Departamental, y copia de la consignación de dichos valores serán entregados a la dependencia. Igualmente, al liquidarse el contrato de obra, el contratista deberá allegar a la dependencia la certificación bancaria de la cuenta donde se depositaron los recursos del anticipo, donde se conste que la misma se encuentra en ceros y liquidada.

PAGOS PARCIALES: El Departamento pagará al Contratista el valor del Contrato por el sistema de precios unitarios, mediante actas de recibo parcial de obra, aprobadas por el interventor, de acuerdo al avance de obra hasta el noventa por ciento (90%), previa amortización del anticipo.

PAGO FINAL: El pago final será del 10% o el equivalente al saldo que resulte a favor del contratista luego de efectuar la liquidación del Contrato de Obra, previa amortización del saldo del anticipo, para lo cual será requerido el Acta de Recibo Final, informe final de ejecución, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Interventor y con visto bueno del supervisor del Contrato de Interventoría y la actualización del amparo de estabilidad de la obra.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el interventor que contenga como mínimo: (i) Tabla de contenido; (ii) Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar; (iii) Porcentaje de ejecución física a la fecha; (iv) Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; (v) Adicionales en valor y plazo, si aplica; (vi) Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica; (vii) Vigencia de las garantías del contrato de obra; (viii) Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; (ix) Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; (x) La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que se causaron durante el periodo de la obra; (xi) Equipo y personal utilizado durante el periodo de la obra; (xii) El valor a pagar con el acta de liquidación del contrato de obra (informe final)

Nota 3: Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: (i) Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Interventor (ii) el Acta de recibo final suscrita por el Interventor, el Contratista, y el Secretario o quien se delegue para el efecto; (iii) El acta de liquidación suscrita por las partes y el Interventor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme; (iv) Original de la bitácora de obra; (v) Los demás previstos en la Ley, en el contrato de obra, o que requiera el Supervisor

Nota 4: Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el Interventor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha de corte, por los precios unitarios pactados.

Nota 5: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 6: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar

Notas 7: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 8: Para efectuar el pago de las facturas radicadas en la entidad contratante, debe ser entregada en las instalaciones de la misma, posterior revisión y visto bueno, el CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

CLÁUSULA SEXTA – ANTICIPO Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, el Departamento concederá al Contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del Contrato, previa radicación de factura o documento equivalente. **Parágrafo 1**: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al recibo del anticipo. El Departamento, a través de la Interventoría revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo, de conformidad con el Decreto Departamental No. 007 de 2007. **Parágrafo 2**: Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo Contrato, situación que deberá ser verificada por el Interventor. Los recursos concedidos a título de anticipo son para todos los efectos legales del Departamento. La constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo es requisito indispensable previo para la entrega del anticipo. **Parágrafo 3:** El Contratista deberá presentar para la aprobación del anticipo, un programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, un programa de flujo de fondos del contrato, y un programa de inversión del anticipo, para la Correspondiente aprobación del Interventor, de lo cual deberá remitir copia a la sociedad fiduciaria. **Parágrafo 4:** La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del Interventor, por lo que el Contratista deberá ejercer el control del manejo e inversión y suministrar al Interventor toda la información que este requiera. **Parágrafo 5:** Los recursos desembolsados en calidad de anticipo y sus rendimientos son del Departamento, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta que para el efecto indique la Secretaria de Hacienda Departamental, a la terminación del contrato de fiducia mercantil o cuando se haya amortizado el anticipo. **Parágrafo 6:** El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del Contrato, en cada acta parcial de obra y, en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. **Parágrafo 7:** El contrato de fiducia mercantil deberá tener la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, es decir, mientras existan recursos en el patrimonio autónomo correspondientes al anticipo. **NOTA: MANEJO DEL ANTICIPO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el Contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con una sociedad fiduciaria vigilada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, previo a su desembolso, para garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato. El Contratista deberá presentar, previa aprobación del Interventor, al Departamento una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo, y copia del contrato de fiducia mercantil, para el desembolso del anticipo.

El costo de la comisión fiduciaria, así como los otros gastos por el gravamen a los movimientos financieros o las comisiones por pagos que cobra la sociedad fiduciaria, serán cubiertos directamente por el Contratista, quien deberá aportar tales sumas desde la constitución del patrimonio autónomo. Para el manejo del anticipo, el contrato de fiducia mercantil irrevocable deberá ser de administración y pagos. La fiduciaria administrará los recursos del patrimonio autónomo y autorizará los desembolsos con base en las instrucciones que reciba del Contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el Interventor, siempre y cuando tales desembolsos correspondan a los rubros previstos en el programa de inversión del anticipo. El programa de inversión del anticipo deberá hacer parte integral del contrato de fiducia mercantil. En caso que se declare la caducidad, nulidad, incumplimiento o terminación del contrato estatal, la sociedad fiduciaria deberá reintegrar los recursos del anticipo al Departamento. No son admisibles otro tipo de negocios fiduciarios como los encargos fiduciarios, la fiducia pública o fiducia mercantil de garantía, los cuales no corresponden a la finalidad prevista por la ley para el manejo de anticipos. El contrato de fiducia mercantil deberá contener como mínimo las siguientes obligaciones a cargo de la sociedad fiduciaria: 1. Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. 2. Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del patrimonio autónomo. 3. Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo contra cualquier acto de terceros o del fideicomitente, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano. 4. No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones. 5. Efectuar los desembolsos ordenados por el Contratista, aprobados por el Interventor, exclusivamente con base en lo establecido en el programa de inversión del anticipo. 6. Reintegrar al Departamento los recursos entregados por concepto de anticipo así como sus remanentes, cuando esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo ejecutoriado donde se declara la terminación unilateral o anticipada del Contrato estatal, la caducidad administrativa, ola nulidad del contrato estatal. 7. Informar mensualmente al Contratista y al Departamento sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del patrimonio autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes; debe presentar una relación detallada de los recursos del patrimonio autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados. 8. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. En estos casos el Superintendente citará previamente a la sociedad fiduciaria y al Contratista. 9. El contrato de fiducia mercantil deberá contener como mínimo las siguientes obligaciones a cargo del Contratista (fideicomitente): a. Notificar al Departamento la celebración del contrato de fiducia mercantil y solicitar que los recursos sean consignados directamente en la cuenta que determine la sociedad fiduciaria. b. Entregar a la sociedad fiduciaria el programa de inversión del anticipo aprobado por el Interventor, así como copia del contrato de obra pública, los pliegos de condiciones y cualquier otra documentación requerida por la sociedad fiduciaria, e informar sobre cualquier modificación a los mismos. c. Informar a la sociedad fiduciaria quién es la persona que debe actuar como Interventor del contrato de obra pública y entregar los documentos que soporten dicha calidad. d. Informar a la sociedad fiduciaria cada vez que se dé el cambio del Interventor del contrato de obra pública y entregar los documentos que acrediten el cambio. e. Informar a la sociedad fiduciaria las suspensiones y reinicios del contrato de obra pública. En tal evento, el Contratista se abstendrá de solicitar desembolsos. f. Entregar a la sociedad fiduciaria el acta de inicio del contrato de obra pública, copia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo aprobada e informar de las prórrogas, modificaciones y terminación del Contrato Estatal. g. Aportar los recursos adicionales al valor del anticipo para el pago de la comisión fiduciaria, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. h. Aportar los recursos adicionales al valor del anticipo al momento de la constitución del patrimonio autónomo para el pago de la tarifa al gravamen a los movimientos financieros y gastos del patrimonio autónomo. **MANEJO DE EXCEDENTES**: Los excedentes son aquellos que quedan en el patrimonio autónomo cuando se cumple su finalidad. Estos excedentes pueden resultar por los rendimientos que los recursos generan con la administración que hace la fiduciaria. Estos excedentes pueden ser entregados al Contratista cuando se liquida el patrimonio autónomo, como un abono que realiza el

Departamento de los pagos pendientes a él. Cuando se giren los excedentes al Contratista, la fiduciaria deberá informar al Departamento su valor para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente. Los excedentes de los recursos aportados por el Contratista para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos inherentes al contrato de fiducia mercantil, serán reintegrados al Contratista. **OBLIGACIONES DE RESULTADO DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA**: Son obligaciones de resultado de la sociedad fiduciaria atender los desembolsos que instruye el contratista, verificar la autorización previa del Interventor y, el reintegro de los recursos al Departamento cuando haya lugar al mismo. **RECURSOS QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO**: 1 La totalidad de los recursos presentes o futuros provenientes del anticipo del Contrato que el Departamento gire al patrimonio autónomo. 2. Los recursos adicionales que gire el Departamento al patrimonio autónomo, cuando se celebre un adicional al Contrato. 3. Los rendimientos que generen los recursos que constituyen el anticipo. **CLAUSULA SEPTIMA: SISTEMA DE PAGO:** El Sistema de pago del Contrato por precios unitarios fijos. En consecuencia, el valor definitivo del Contrato será la suma de los resultados que se obtenga al multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por el **CONTRATISTA** y recibidas a satisfacción por **EL DEPARTAMENTO** por el valor de los precios unitarios fijos estipulados para el respectivo ítem en la propuesta económica presentada por el **CONTRATISTA. CLAUSULA OCTAVA.: CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS:** Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciaran ni invalidaran el Contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual a los mismos precios en la propuesta económica, previa autorización del **DEPARTAMENTO** y el Interventor. En caso de presentarse mayores cantidades de obra estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el Interventor, el **CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO. PARAGRAFO 1**: Cuando mayores cantidades de obra impliquen aumento del valor estimado del Contrato, antes iniciar su ejecución por parte del **CONTRATISTA**, será necesario la suscripción de la correspondiente adición al Contrato, previa verificación de la existencia de disponibilidad de recursos para cubrir el pago de las mayores cantidades de obra. En este caso, deberá procederse a la ampliación de las garantías exigidas de manera previa a la ejecución de las cantidades de obra que impliquen mayor valor. **PARAGRAFO 2**: Se entiende por precio unitario fijo, el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien requerido para la ejecución del Contrato relacionado por el **CONTRATISTA** en su propuesta económica el cual comprende todos los costos directos e indirectos impuestos y demás erogaciones de carácter tributarios derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro y en general todo costo en que incurra EL **CONTRATISTA** para la ejecución objeto de este Contrato. **CLAUSULA NOVENA EJECUCION DE ITEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS:** Si durante el desarrollo de la obra surge una necesidad de ejecutar ítems o actividades de obras no previstas contractualmente, según criterio del Interventor. **EL CONTRATISTA** los deberá ejecutar, previa celebración del Contrato adicional correspondiente. **PARAGRAFO 1**: Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con el Contrato pero cuya ejecución no fue pactada la necesidad de ejecutar lo nuevos ítems de obra será determinada por **EL DEPARTAMENTO** previo concepto del Interventor. **PARAGRAFO 2**: Le está prohibido al **CONTRATISTA** ejecutar ítems o actividades de obra no previstas en el Contrato, sin que previamente se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que ejecute sin la ejecución previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA** de manera que **EL DEPARTAMENTO** no reconocerá valores por tal concepto. **PARAGRAFO 3**: Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y por lo tanto para la elaboración del análisis de precios unitarios por pate del **CONTRATISTA** se tendrá èn cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/ó materiales básicos y las tarifas de personal, contenidos en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas. En el evento en que el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas de insumos que hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicara el menor valor. Si el precio de unos o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de los precios unitarios ni en la lista de los precios de insumos, será acordado entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor y sometido a la aprobación del **DEPARTAMENTO**, previa verificación de los precios en el municipio. Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstas, en ningún caso ya no serán superiores a los

mercados al momento en que se celebre el contrato adicional. En caso que dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la comunicación en la que la Interventoría informe al **CONTRATISTA** sobre la necesidad de ejecutar en el ítem o actividad no prevista, este no convenga en llevarlo a cabo. **El DEPARTAMENTO** podrá contratar su ejecución con un tercero, en tal evento **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** para que sea descontada de las sumas a él adeudadas, la diferencia entre el valor acordado con el tercero por concepto de los insumos de los ítems o actividades no previstas y el menor valor de los mismos contenidos en los análisis de precios unitarios. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: el **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso y recibió del **DEPARTAMENTO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.**3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el pliego de condiciones. **5. El CONTRATISTA** está a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes, relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7. El CONTRATISTA** durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma establecido. **8. El CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, o conflicto de interés. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– PLAZO**: El plazo de ejecución es de CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO **PARÁGRAFO 1:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su liquidación. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – DERECHOS DEL CONTRATISTA**: 1. Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en el Contrato. **2.** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3.** Se garantice el derecho al debido proceso y contradicción en todas las actuaciones administrativas. **4.** Objetar las órdenes impartidas por el Interventor cuando las considere injustas o que estén fuera de lo estipulado en el Contrato. **5.** Recibir una remuneración equivalente a los derechos y obligaciones surgidas al momento de celebración del Contrato. **6.** Realizar salvedades en todos los documentos contractuales y post contractuales. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL** Cumplir el objeto del Contrato, ejecutar y entregar la obra contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigible, los diseños, los planos y las especificaciones de ingeniería y diseño, con sujeción a los precios estipulados. **2.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **3.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución del Contrato. **4.** Realizar las construcciones de conformidad con las Normas técnicas Colombianas de Diseño y construcción sismorresistente (ley 400 de 1997 y Decreto 33 de 1998), la Resolución 250 del 24 de noviembre de 2023, por la Alcaldía Municipal de Garzón – Huila (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE) y la Resolución 1096 de 2000 expedida por el Ministerio Básico RAS – 2000) Norma Sismo resistente 2010 NSR-10, Decreto 2181 de 2006, Decreto 4300 de 2007 y las demás concordantes. **5.** Ejecutar las actividades contratadas de acuerdo a la normatividad vigente aplicable a cada uno de los procesos constructivos que le correspondan. **6.** Mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato. **7.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al Departamento o a un tercero, de conformidad con la Ley 80 de 1993. **8.** Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato. **9.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **10.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **11.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **12.** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a

un grupo empresarial. **13.** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **15.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **16.** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **17.** Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. **18.** Notificar al Departamento en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el Contrato.**19.** Notificar al Departamento cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **20.** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.**21.** Presentar los documentos que le solicite el Interventor relacionados con el objeto contractual. **22.** Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos. **23.** Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato. **24.** Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante el Interventor. **OBLIGACIONES TÉCNICAS: 1.** El contratista deberá de contar con un Plan de cargas de trabajo para el personal que requiera para el cumplimiento del presente objeto contractual. **2.** Constituir y participar en los Comités de obra para las reuniones en las cuales participan el contratista, interventor y representantes de la secretaría de Agricultura y Minería con el fin de exponer, debatir, analizar soluciones y establecer compromisos de tipo contractual en cuanto a los avances, suspensiones, modificaciones y aclaraciones técnicas, financieras, administrativas, legales y ambientales para el desarrollo y ejecución del contrato. **3.** Presentar Informes mensuales: Esta información debe ser reportada dentro de los cinco primeros días de cada mes con los requisitos mínimos exigidos por la supervisión, indicará los porcentajes de obra programada y porcentaje de obra física ejecutada con sus respectivos valores, el cual deberá contener la siguiente información:

16

a. Área técnica

- Descripción y cantidades de las actividades ejecutadas
- Gráficos de cantidades de obra
- Control de programación de obra
- Control de equipos
- Resumen de modificación de cantidades de obra y especificaciones
- Resultados de ensayos y pruebas
- Comentarios y recomendaciones

b. Área Administrativa

- Actas de comités de obras
- Resumen del estado de contratos y subcontratos
- Información sobre personal, equipos e insumos.
- Registro fotográfico

c. Área Ambiental

- Seguimiento a la disposición de materiales
- Control de material particulado
- Protección de fuentes hídricas
- Manejo de fauna

d. Área contable y financiera
- Control de presupuesto e inversión
- Control de programación financiera y promedio de facturación
- Reporte de multas y sanciones
- Comentarios y recomendaciones

e. Información del contrato de obra
- Numero de contrato
- Objeto
- Valor
- Plazo
- Vigencia de las garantías
- Estado del anticipo
- Estado de las actas de pago parcial
- Valor de las actas pagadas
- Valor de las actas en tramite

4. El contratista deberá cumplir con los materiales de acuerdo con la normatividad vigente, las condiciones generales y las especificaciones técnicas del proyecto. **5.** El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales), aplicable a los proyectos que no requieren de licencia ambiental de manera previa a su ejecución. El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y se convierte en el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría y el Departamento. **6.** El Contratista deberá garantizar que las instalaciones, y componentes eléctricos, cumplan con las normas mínimas que garanticen el funcionamiento de las redes y servicios de forma segura. Así mismo Deberán cumplir con las normas INCONTEC NTC 2050, Reglamento Técnico De Instalaciones Eléctricas – RETIE, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP, Uso Racional y Eficiente de la Energía y demás formas de energías no convencionales, con etiqueta de eficiencia energética RETIQ y demás normas que apliquen y complementen. La NSR-10 Construcción Sismo Resistente, que regula las condiciones con las que deben contar las construcciones con el fin de que la respuesta estructural a un sismo sea favorable. NORMA RETIE adoptada mediante la Resolución No. 90708 del 30 de AGOSTO de 2013 por el Ministerio de Minas y Energía. NORMA RETILAP adoptada mediante la Resolución No. 180540 DE ABRIL 01 de 2010 por el Ministerio de Minas y Energía. (Si Aplica).

1. El proponente debe disponer del personal previsto en el presupuesto oficial, de acuerdo a los perfiles del proyecto, durante la ejecución del Contrato.

2. Suministrar y mantener en las etapas que resulten necesarias y pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas y profesionales exigidas. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.

3. Obtener la aprobación del Interventor con antelación al cambio de profesionales requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en las condiciones generales, para los efectos de las nuevas vinculaciones.

4. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y, garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales.

5. Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratas necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas.

6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del contrato.

7. Ejecutar la totalidad de las obras en el plazo del Contrato, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013.

8. Mantener al frente de la obra al Director de Obra, el cual decidirá con el Interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del Contrato.

9. El proponente seleccionado deberá realizar en el plazo establecido, las actividades que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta sus especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1,01	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	478,85
	SUB-TOTAL PRELIMINARES		
2	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**		
2,01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	75,51
2,02	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	66,78
	SUB-TOTAL EXCAVACIONES-RELLENOS		
3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**		
3.01	BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI (SOLADO)	M2	97,08
3.02	CONCRETO CICLÓPEO, 2500 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	4,14

3.03	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	50,39
3.04	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3000 PSI (INCLUYE TODOS LOS SUMINISTROS PARA FORMALETEAR)	M3	6,18
3.05	COLUMNAS 3500 PSI (INCLUYE TODOS LOS SUMINISTROS PARA FORMALETEAR)	M3	22,40
3.06	VIGA INTERMEDIA AÉREA 3500 PSI (INCLUYE TODOS LOS SUMINISTROS PARA FORMALETEAR)	M3	14,05
3.07	VIGA CUBIERTA EN CONCRETO IMPERMEABLE 3500 PSI (INCLUYE TODOS LOS SUMINISTROS PARA FORMALETEAR)	M3	14,05
3.08	ACERO CORRUGADO FIGURADO 60000 PSI DE 3/8"-1/2"-5/8	KG	15821,00
3.09	PLACA CONTRAPISO 3500 PSI E=0.15 M (EN ACABADO CON HELICOPTERO, INCLUYE REFUERZO)	M2	468,99
3,11	CONFINAMIENTOS AMARRE MURO CULATA E=15CM-20CM - Elementos no Estructurales-- Incluye refuerzo y anclajes superior e inferior	ML	278,00
3,12	ALLANADO MECANICO ESMALTADO NEUTRO	M2	468,99
	SUB-TOTAL ESTRUCTURA		
5	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**		
5.01	CAJA DE INSPECCIÓN DE 100X100	UND	1,00
5.02	CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80	UND	4,00
5.03	SALIDA SANITARIA PVC-S/SIFON 3"	UND	8,00
5.04	RED SANITARIA PVC-S 3"	ML	35,15
5.05	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 6"	ML	49,36
5.06	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4"	ML	84,00
5.07	REJILLA PLÁSTICA SOSCO 4"	UND	8,00
	SUB-TOTAL HIDROSANITARIAS		
6	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
6,1	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE ALUMBRADO, TOMAS Y FUERZA**		

6.1.1	Suministro e instalación de salida para luminarias tipo reflector de aplique de 200 W alumbrado bodega sobrepuesta con tubería EMT 3/4" a la vista	UN	6,00
6.1.2	Suministro e instalación salida tomacorriente doble monofásica 15 A con polo a tierra 110 Voltios	UN	4,00
6.1.3	Suministro e instalación de salidas tomacorriente trifásica 3x50 Amps con 3F+1N+1T a 220 Voltios	UN	4,00
6.1.4	Suministro e instalación de salidas tomacorriente trifásica 3x30 Amps con 3F+1N+1T a 440 Voltios	UN	4,00
6,2	**ACOMETIDAS BAJA TENSION**		
6.2.1	Suministro e instalación de Acometida desde cuarto control eléctrico hasta Tablero de automáticos 220 Voltios en tubería PVC o EMT de 2" con 3F No. 8 + 1N No. 8 + 1T No. 10 según cuadro de cargas SIN CONDUCTORES (incluye excavación, instalación tubería y tapada) ver nota 1	ML	21,00
6.2.2	Suministro e instalación de Acometida desde cuarto control eléctrico hasta Tablero de automáticos 440 Voltios en tubería PVC o EMT de 2" con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 según cuadro de cargas SIN CONDUCTORES (incluye excavación, instalación tubería y tapada) ver nota 2	ML	27,00
6.2.3	Suministro e instalación de Acometida desde cuarto control eléctrico hasta Tablero de automáticos 220 Voltios con 3F No. 8 + 1N No. 8 + 1T No. 10 según cuadro de cargas	ML	61,00
6.2.4	Suministro e instalación de Acometida desde cuarto control eléctrico hasta Tablero de automáticos 440 Voltios con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 según cuadro de cargas	ML	67,00
6.2.5	Suministro e instalación de CAJA DE INSPECCION en Baja Tensión tipo BT-1 de 60x60x80 cms para acometidas según normas Electrohuila	UN	1,00
6.2.6	Suministro e instalación de Acometida desde Tablero de automáticos 220 Voltios HASTA CAJA DE TOMAS grupo 1 en tubería PVC de 1" con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 según cuadro de cargas y normas Electrohuila	ML	23,00
6.2.7	Suministro e instalación de Acometida desde Tablero de automáticos 220 Voltios HASTA CAJA DE TOMAS grupo 2 en tubería PVC de 1" con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 según cuadro de cargas y normas Electrohuila	ML	29,00
6.2.8	Suministro e instalación de Acometida desde Tablero de automáticos 220 Voltios HASTA CAJA DE TOMAS grupo 3 en tubería PVC de 1" con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 según cuadro de cargas y normas Electrohuila	ML	37,00

6.2.9	Suministro e instalación de Acometida desde Tablero de automáticos 220 Voltios HASTA CAJA DE TOMAS grupo 4 en tubería PVC de 1" con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 según cuadro de cargas y normas Electrohuila	ML	20,00
6.2.10	Suministro e instalación de Acometida desde Tablero de automáticos 440 Voltios HASTA CAJA DE TOMAS grupo 1 en tubería PVC de 1" con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 según cuadro de cargas y normas Electrohuila	ML	23,00
6.2.11	Suministro e instalación de Acometida desde Tablero de automáticos 440 Voltios HASTA CAJA DE TOMAS grupo 2 en tubería PVC de 1" con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 según cuadro de cargas y normas Electrohuila	ML	29,00
6.2.12	Suministro e instalación de Acometida desde Tablero de automáticos 440 Voltios HASTA CAJA DE TOMAS grupo 3 en tubería PVC de 1" con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 según cuadro de cargas y normas Electrohuila	ML	37,00
6.2.13	Suministro e instalación de Acometida desde Tablero de automáticos 440 Voltios HASTA CAJA DE TOMAS grupo 4 en tubería PVC de 1" con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 según cuadro de cargas y normas Electrohuila	ML	20,00
6,3	**TABLEROS DE AUTOMATICOS Y CAJA DE CONTROL ALUMBRADO**		
6.3.1	Suministro e instalación de Tablero Automáticos Bodega a 220 Voltios de 24 CTOS trifásico, con espacio para totalizador, incluye totalizador trifásico y breakers tipo enchufable bifásicos o trifásicos según cuadro de cargas	UN	1,00
6.3.2	Suministro e instalación de Tablero Automáticos Bodega a 440 Voltios de 24 CTOS trifásico, con espacio para totalizador, incluye totalizador trifásico y breakers tipo enchufable bifásicos o trifásicos según cuadro de cargas	UN	1,00
	SUB-TOTAL INSTALACIONES ELECTRICAS		
7	**CARPINTERIA METALICA**		
7.01	Fabricación y Montaje de Cubierta Curva Auto Portante en lamina industrial Cal.18, y luces en policarbonato. Incluye platinas anclaje y tornillería necesaria para su montaje.	M2	570,21

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: 1. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades. **2.** Presentar una relación del personal, que va a laborar en la obra, antes de suscribir el acta de iniciación, debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social EPS y ARL, a un Fondo de Pensiones. **3.** Contar con los profesionales y/o técnicos que se requieran para cumplir con el objeto contractual, además del personal mínimo exigido. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución. **4.** Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente. **5.** Mantener al frente de la obra al Director de Obra, el cual decidirá con el Interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del Contrato. **6.** Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido

para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual. **7.** Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, así como los gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias. **8.** Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas. **9.** Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental. **10.** Emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con las necesidades técnicas que exija la ejecución de las obras, garantizando que se encuentre en óptimas condiciones físicas y plena disponibilidad para el desarrollo de las actividades asignadas. **11.** Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas.**12.**Obtener la aprobación del Interventor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el pliego de condiciones. **13.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del contrato. **14.** Dar cumplimiento a la normatividad relacionada con los protocolos de bioseguridad que han sido expedidos por el Gobierno Nacional –según aplique-, con ocasión a la pandemia producto del Covid-19. **15.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del contrato. **16.** Ejecutar la totalidad de las obras en el plazo del Contrato, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: 1.** Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. **2.** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en el término señalado en la programación detallada, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. **3.** Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios prestados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el Contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el Interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, la Secretaría General revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista. **4.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la obra, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran. **5.** La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la obra es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones al Departamento por estos hechos. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: 1.** Entregar a la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual. **2.** Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones. **3.** Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el Interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta

ejecución de las obras. **4.** Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra. **5.** Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el Contratista entregará al Departamento, antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando lo requiera la Secretaria de Agricultura y Minería o el Interventor. **6.** Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato. **7.** Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el Interventor, el Departamento o la comunidad. **8.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **9.** No hacer ocupación del espacio público con material de playa de construcción. **10.** Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra. **11.** Demoler, remover y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o el Departamento, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los documentos del proceso contractual. **12.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de calzado y vestido de labor y, documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. **13.** Verificación de los sitios donde se ejecutarán las obras previstas en los pliegos de condiciones. **14.** Ceñirse a las especificaciones, planos y/o detalles previstos en los documentos del proceso contractual. Cuando a juicio del Contratista sea conveniente variar los planos o las especificaciones técnicas, someterá las modificaciones junto con los estudios correspondientes y justificaciones a revisión del Interventor, si éste no los aprueba, el Contratista se sujetará a las especificaciones pactadas. En todo caso, el contratista deberá ceñirse a la normatividad vigente aplicable. **15.** Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad del personal de obra y terceros. **16.** Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos. 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones Nos. 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo. **17.** Entregar al Interventor dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Programa de Trabajo; (ii) Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; (iii) Las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra. **18.** Presentar un programa detallado de la forma como se ejecutará la obra, sin perjuicio que el Departamento o el Interventor pueda objetarlo, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual. **19.** Efectuar el control de calidad a todos los materiales que sean utilizados en la ejecución del contrato, mediante pruebas técnicas de laboratorio de los materiales a utilizar, de acuerdo con las normas técnicas colombianas correspondientes, así como aportar los certificados de calidad de los mismos, incluyendo la totalidad de las normas y especificaciones en él contenidas y/o referidas, así como las especificaciones particulares que rijan la presente contratación, presentando al interventor todos los certificados de calidad de los materiales utilizados en la ejecución de las obras, así como los resultados de los ensayos de laboratorio que demuestre el cumplimiento de las especificadores establecidas para las diferentes actividades. **20.** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público, si aplica. **21.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando serán requeridos por la autoridad competente. **22.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo

sostenible en materia de licenciamiento ambiental. **23.** Solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto. **24.** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero en geotecnia responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **25.** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **26.** Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones el Certificado técnico de Ocupación emitido por parte del Interventor, siguiente lo previsto en el Titulo I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **27.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo resistentes. **28.** Instalar los equipos, sistemas de implementos de bajo consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adiciones, modifique o sustituta. **29.** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **30.** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **31.** Dar cumplimento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipio o distritos en ejercicio de sus competencias. **32.** Instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00m) por setenta centímetros (70cm), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga en frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos: La clase y el número de identificación de la licencia y la autoridad que la expidió, el nombre o razón social del titular de la licencia, la dirección del inmueble, la vigencia de la licencia, descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, numero de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comercial o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalada durante todo el tiempo de ejecución de la obra.

Nota: La aprobación por parte del Departamento de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, no significará que el Departamento asuma algún riesgo o responsabilidad por ello, es únicamente como verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales; el Contratista deberá poner toda su diligencia y experticia en la elaboración de los procedimientos o métodos previstos para la ejecución del contrato, de acuerdo a las especificaciones de los Documentos del Proceso Contractual.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN: 1. Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por el Departamento, el Interventor o de los organismos de control. **2.** Presentar informes mensuales y final que contenga como mínimo la información requerida para los pagos parciales, según aplique, aprobado por el Interventor. **3.** Llevar una bitácora de obra, donde se deberán consignar todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de manera que se logre la comprensión de la ejecución de la obra. **4.** Desde el día que se inicien los trabajos, se deberá abrir un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el Interventor, donde se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma del personal residente del Contratista y del Interventor. El responsable de mantener al día este diario será el residente de obra. **5.** Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y el acta de liquidación. **6.** Instalar una valla en el sitio de ejecución de la obra de acuerdo a las dimensione y especificaciones que serán suministradas por el Interventor,

al momento de iniciar el Contrato, la cual se deberá desmontar dentró los quince (15) días después de haberse suscrito el acta de recibo final. En todo caso la valla debe estar desmontada previamente a la suscripción del acta de liquidación. El costo de la obligación será asumido por el Contratista. **OBLIGACIONES FINANCIERAS: 1.** Verificar junto con el Interventor, el flujo de inversión del anticipo del Contrato, lo cual deberá constar en acta. **2.** Invertir el anticipo de acuerdo con el programa de inversión del anticipo. **3.** Verificar junto con el Interventor, el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta. **4.** Consignar los rendimientos o excedentes del anticipo en la cuenta que le indique el Departamento, acompañada de la certificación de la sociedad fiduciaria. **Nota: La aprobación por parte del Departamento de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, no delega la responsabilidad ni implica la asunción de riesgos por parte del Departamento. El Contratista es el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. CLÁUSULA DECIMA CUARTA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1)** Contribuir en las convocatorias, reuniones, solicitudes de información y el soporte institucional pertinentes para el desarrollo de las obligaciones del contratista. **2.** Disponer mediante contratación externa la Interventoría al contrato de obra. **3.** Realizar la Supervisión del Contrato y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Participar a través del Interventor del Contrato, en las reuniones de socialización del desarrollo y avances del proyecto. **5.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. **6.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado. **7.** Hacer entrega al Contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado, cuando corresponda. **8.** Suscribir la correspondiente acta de inicio, recibos parciales y liquidación del contrato. **9.** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **10.** Exigir al contratista a través de la Interventoría, la ejecución idónea y oportuna del Objeto contratado y realizar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de las obras. **11.** Adelantar a través de la Interventoría las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DERECHOS DEL DEPARTAMENTO: 1.** Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones requeridas. **2.** Aplicar cuandó corresponda de las cláusulas excepcionales del Contrato. **3.** Aplicar cuando corresponda la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **DEPARTAMENTO** contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos así: **i GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Gobernación del Huila identificada con NIT No. 800103913 – 4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato

	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	100% del valor del anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	20% del valor total del contrato
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **ii. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA:** El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período

de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. PARAGRAFO 1: Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. PARAGRAFO 2: Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. iii. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gobernación del Huila identificada con NIT No. 800103913 – 4 y el contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Gobernación del Huila identificada con NIT No. 800103913 – 4

Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

28

PARAGRAFO 1: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **PARAGRAFO 2:** Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. **PARAGRAFO 3:** Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. **PARAGRAFO 4:** El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **PARÁGRAFO 5:** El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. **PARÁGRAFO 6:** En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **PARÁGRAFO 7:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo solo puede ser cubierto mediante un contrato de seguro. **PARÁGRAFO 8:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 9:** El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA– RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: **El CONTRATISTA**, responderá a EL **DEPARTAMENTO** por los daños que le cause a los bienes del mismo y de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal subcontratistas, proveedores o personal de estos, resarciendo los perjuicios a satisfacción de **EL DEPARTAMENTO**, igualmente **EL CONTRATISTA** es responsable de la ejecución del objeto contractual hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del **DEPARTAMENTO** y se obliga a tomar todas las medidas que sean necesarias para no poner en peligro a las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión. **PARAGRAFO:** Es obligación del **CONTRATISTA** llevar al día la bitácora de la obra; de igual manera, el **CONTRATISTA** deberá entregarla como requisito para la liquidación del Contrato, para que conste dentro del archivo del **DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ESPECIFICACIONES DE LA OBRA A OBTENER**: Para ejecutar el Contrato de obra pública, se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas para este tipo de labores, tal como queda definido en el presupuesto de obra publicado el **DEPARTAMENTO** y la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA**. El objeto del Contrato abarca todas las labores fundamentales que se debe desarrollar el proceso. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES**: **1.** El **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de las obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrolla. **2.** El proyecto a ejecutar en esta obra requiere de socialización con las diferentes entidades de orden ambiental y reglamentaria. **CLAUSULA VIGESIMA: CONSECUCION DE MATERIALES**: **EL CONTRATISTA** se obliga a acreditar la procedencia licita de la fuente de materiales y el cumplimiento de la normatividad de carácter ambiental, así como el Código de Minas, la Ley 685 de 2001 y los Artículos 332 y 360 de la Constitución Política de Colombia o demás normas que adicionen o complemente dicha materia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA**, se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento

de las obligaciones previstas en el Contrato, hasta por el monto del daño. **El CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por él, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CESIÓN**: **El CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del **DEPARTAMENTO**, pudiendo este reservarse las razones para negar la cesión de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – SUBCONTRATACIÓN**: **El CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el **CONTRATISTA** debe comunicar de éstas contrataciones al **DEPARTAMENTO** y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **PARÁGRAFO**: El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INTERPRESTACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES**: el presente Contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales de conformidad con lo consagrado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, respectivamente las cuales se entienden incorporados al presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, 1474 de 2011 y demás disposiciones legales, y que en el evento de sobrevenir alguna de ellas lo informará inmediatamente al **DEPARTAMENTO**, para los fines que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: CADUCIDAD**: **EL DEPARTAMENTO**, podrá declarar la caducidad de este Contrato cuando a su juicio se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargos del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO**: en caso de declaración de caducidad del Contrato no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades prevista en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: MULTAS**: : En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1**: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2**: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3**: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 4**: El incumplimiento del cronograma de obra por parte del CONTRATISTA, ante la no respuesta al primer requerimiento que efectué el Interventor y/o el Supervisor, sin ejecutar la obra en los términos pactados, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, será causal para la aplicación de multas. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula

penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.**PARÁGRAFO 1**: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2**: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos Incumplimientos **PARÁGRAFO 3**: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5**: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLAUSULA TRIGESIMA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**: Para ejecutar el Contrato de obra pública, se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas dispuestas en el estudio previo y sus anexos. **PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA** tiene la obligación de proveer todas las medidas e implementar toda la señalización y medidas de control necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios **PARÁGRAFO 2:** El **CONTRATISTA** desarrollará la Obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma, aplicando buenas prácticas de Ingeniería. **PARÁGRAFO 4:** Serán a cargo del **CONTRATISTA** todos los costos requeridos para implementar la señalización y las vallas de información en caso de aplicar. **PARÁGRAFO 5:** El **CONTRATISTA** deberá mantener la señalización de Obra y demás dispositivos de seguridad y de comunicación. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del Contrato: 1. Estudios previos y sus ajustes. 2. Pliego de condiciones del Proceso de **Licitación Pública No. SDALPOB0005-24. 3.** Las adendas del presente proceso en caso de haberse expedido **4.** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA. 5.** certificado de disponibilidad presupuestal. 6. Las actas que se suscriban durante la ejecución del Contrato. 7. Los demás documentos que se produzca durante la etapa contractual y/o post contractual del Contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el **CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el **DEPARTAMENTO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el **DEPARTAMENTO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1**: Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: **1.** La relación de los pagos o desembolsos efectuados al **CONTRATISTA. 2.** La constancia de paz y salvo del **CONTRATISTA** con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. **3.** La constancia de cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2:** Si el **CONTRATISTA** deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el **DEPARTAMENTO** podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias o diferencias que surjan entre el

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1328 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULEUTA Y MINERIA Y MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S
SDALPOB0005-24

CONTRATISTA y el **DEPARTAMENTO** con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El **DEPARTAMENTO** no tendrá relación laboral alguna con el **CONTRATISTA**, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del Contrato. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás que correspondan según el caso, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del Contrato, sobre lo cual deberá presentar un informe mensual al Interventor o cuando éste lo requiera. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: CONTRIBUCION ESPECIAL**: el **CONTRATISTA** deberá pagar el 5% del valor del Contrato de acuerdo a la ley 782 de 2002, Ley 1106 del 2006, Ley 1421, 1430 de 2010 y demás leyes Reglamentarias. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el Interventor contratado por el Departamento la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA– MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO**. Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL** La ejecución del presente Contrato se podrá suspender temporalmente por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para **EL DEPARTAMENTO**. 2. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se hará constar en un acta en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. El término de la suspensión no imputable a **EL CONTRATISTA** no se computará para todos los efectos del plazo extintivo del presente Contrato. **PARÁGRAFO 1:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por **EL CONTRATISTA**, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **PARÁGRAFO 2:** En todo caso, por el tiempo de la suspensión no se alegara por parte de **EL CONTRATISTA** perjuicio alguno en contra del **DEPARTAMENTO.PARAGRAFO 3:** En este caso **EL CONTRATISTA** deberá reajustar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio **CLÁUSULA CUADRAGESIMA– INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley colombiana. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1328 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULEUTA Y MINERIA Y MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S
SDALPOB0005-24

CONTRATO Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Contrato se efectuará a través de un Interventor Contratado por el **DEPARTAMENTO**. La Interventoría consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato; el Interventor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informados al **DEPARTAMENTO** de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato. El Interventor cumplirá las actividades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474. La SUPERVISION ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al **CONTRATISTA** la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, administrativas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. La SUPERVISION cumplirá las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente Contrato. b) Atender las consultas que realice el **DEPARTAMENTO** respecto a sus obligaciones convenidas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Contrato y presentarlos a consideración del **DEPARTAMENTO**; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del **CONTRATISTA** según su Propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato; e) Exigir al **CONTRATISTA** el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL **DEPARTAMENTO**; f) Solicitar al **CONTRATISTA** efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por el **CONTRATISTA** sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Contrato a favor del **CONTRATISTA**; j) Todas las demás derivadas del Contrato o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por el **CONTRATISTA.** **CLÁUSULA CUADRAGESIMA – TERCERA_ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos, así como los documentos que **EL DEPARTAMENTO** suministre a **EL CONTRATISTA,** deberán ser reintegrados en buen estado al **DEPARTAMENTO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Registro Presupuestal. **2.** El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. **3.** La aprobación de las clases de garantías estipuladas en el presente Contrato. **4.** la acreditación de encontrarse el **CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. **5.** La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA QUINTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO	**EL CONTRATISTA**
Nombre: CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA **Cargo:** Secretario de Agricultura y Minería **Dirección:** Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila **Teléfono:** 8671300 **Correo electrónico:** sec.agricultura@huila.gov.co	**Nombre:** MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S **Representante legal:** MARILUZ VARGAS GONZALEZ **Dirección:** Calle 9 N° 3 – 50 OFC. 412 C.C. MEGACENTRO **Email:** contabilidadmarvasas@gmail.com **Teléfono:** 3125212497 - 3208838588

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1328 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULEUTA Y MINERIA Y MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S
SDALPOB0005-24

CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en los municipios de **GARZON - HUILA**, y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva Huila.

Para constancia se firma en Neiva, el Septiembre 2 de 2024

POR EL DEPARTAMENTO

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

POR EL CONTRATISTA

MARILUZ VARGAS GONZALEZ
R.L. MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S
Contratista

Revisó: Aura Cristina Aguirre Torrejano
Proyectó: Freddy Alexander Gonzalez Barrera

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 11,139 DE 2024*

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2023-2024

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2023, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT: 901,241,893-2

OBJETO: SIN SITUACIÓN DE FONDOS Contrato de Obra Publica N.1328 de 2024.- Construccion Central de Acopio para el Fortalecimiento del Sistema Productivo Cafetero, del Centro del Departamento del Huila, Ubicado en el Municipio de Garzón.

DEPENDENCIA: 215 - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2023-2024

CCPET: 00AR-1709-1100-2023004410027 - Construcción Central de Acopio para el Fortalecimiento del Sistema Productivo Cafetero del Centro del Departamento del Huila Ubicado en el Municipio de Garzón

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 00AR-41000 - Asignación para la Inversión Regional - Departamento Huila

C. C. PROD.: 9-1-1-3-1 - Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, p

META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: $1,148,941,163.00

Que el valor total del Compromiso es de $1,148,941,163.00, el cual esta identificado con el número 11,139, vigente a partir del 25 de septiembre de 2024, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 11,232 de 2024.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN .- CONSECUTIVO N°: 950 CIUDAD: NEIVA FECHA: MARZO 20 DE 2024.

Neiva, Miércoles, 25 de Septiembre de 2024

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionaria que elaboró el Registro Presupuestal: MAGDA MILDREG GONZALEZ CASTILLO

* Compromiso creado en la vigencia 2024 que pertence al presupuesto bienal 2023-2024 por corresponder al nuevo SGR, de conformidad con el Decreto 1949 de 2012.

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHmmgonzal	MAGDA MILDRED GONZALEZ CASTILLO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA
Fecha y Hora Sistema:	2024-09-26-8:47 a. m.	

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

138

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHmmgonzal	MAGDA MILDRED GONZALEZ CASTILLO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA
Fecha y Hora Sistema:	2024-09-26-8:47 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 1924 de fecha 2024-04-01. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	9824	**Fecha Registro:**	2024-09-26	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	1.148.941.163,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual:**	1.148.941.163,00	**Saldo x Obligar:**	1.148.941.163,00

TERCERO

Identificacion:	901241893	**Razon Social:**	MARVA CONSTRUCCIONES SAS	**Medio de Pago:**	Giro

CUENTA BANCARIA

Numero:		**Banco:**		**Tipo:**		**Estado:**	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	55117518	**Nombre:**	ALBA LUCÍA MEDINA RUBIO	**Cargo:**	DIRECTOR DE CONTRATACIÓN

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	1328 DE 2024	**Tipo:**	CONTRATO	**Fecha:**	2024-09-26

VIGENCIA ANTERIOR

Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**		**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA	00AR-1709-1100-2023-00441-0027 CONSTRUCCIÓN CENTRAL DE ACOPIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO CAFETERO DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA UBICADO EN EL MUNICIPIO GARZÓN	Nación	AR41000	CSF	2024-09-26	1.148.941.163,00	0,00		
					Total:	1.148.941.163,00	0,00	1.148.941.163,00	1.148.941.163,00

Objeto:	Contrato de Obra Publica N.1328 de 2024.- Construcción Central de Acopio para el Fortalecimiento del Sistema Productivo Cafetero, del Centro del Departamento del Huila, Ubicado en el Municipio de Garzón.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2024-10-25	1.148.941.163,00	1.148.941.163,00	NINGUNO

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2023-2024

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2023 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Construccion Central de Acopio para el Fortalecimiento del Sistema Productivo Cafetero, del Centro del Departamento del Huila, Ubicado en el Municipio de Garzón.

DEPENDENCIA 215 - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2023-2024

CCPET: 00AR-1709-1100-2023004410027 - Construcción Central de Acopio para el Fortalecimiento del Sistema Productivo Cafetero del Centro del Departamento del Huila Ubicado en el Municipio de Garzón

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 00AR-41000 - Asignación para la Inversión Regional - Departamento Huila

C. C. PROD.: 9-1-1-3-1 - Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza

META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: $1,210,075,829.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $1,210,075,829.00, la cual esta identificada con el número 11,232 y que tiene una vigencia de 360 días calendario a partir del 1 de abril de 2024.

La presente Certificación se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN .- CONSECUTIVO Nº: 950 CIUDAD: NEIVA FECHA: MARZO 20 DE 2024.

Neiva, Lunes, 1 de Abril de 2024

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
ENCARGADO DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: MAGDA M. GONZALEZ C.

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmmgonzal MAGDA MILDRED GONZALEZ CASTILLO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA
Fecha y Hora Sistema: 2024-04-01-3:50 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	1924	**Fecha Registro:**	2024-04-01	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		
Valor Inicial:	1.210.075.829,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	1.210.075.829,00	**Saldo x Comprometer:**	1.210.075.829,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	2224	**Fecha Registro:**	2024-03-21	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

VIGENCIA ANTERIOR							
Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**		**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA	00AR-1709-1100-2023-00441-0027 CONSTRUCCIÓN CENTRAL DE ACOPIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO CAFETERO DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA UBICADO EN EL MUNICIPIO GARZÓN	Nación	AR41000	CSF	2024-04-01				
					Total:	1.210.075.829,00	0,00	1.210.075.829,00	1.210.075.829,00

Objeto:	Construcción Central de Acopio para el Fortalecimiento del Sistema Productivo Cafetero, del Centro del Departamento del Huila, Ubicado en el Municipio de Garzón.

Firma Responsable

ACTA DE INICIO

Dirección: Calle 9 No. 3 - 50, Oficina 412 - C.C. Megacentro, Neiva
Correo: centroacopiogarzon.marva@gmail.com
Tel. 312 521 24 97

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	SC4353-1 Código: DAC-C055-P1110-F01
Fecha Aprobación: 02 de noviembre de 2023	ACTA DE INICIO (CONTRATO O CONVENIO)	Versión: 6 Página 1 de 2

ACTA DE INICIO

X CONTRATO DE: ___ CONVENIO DE:	OBRA PÚBLICA	Nº:	1328	AÑO:	2024

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA			
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	NOMBRE O RAZON SOCIAL, (Unión temporal o Consorcio)	MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S		
	NIT O CC:	901.241.893-2		
	DIRECCIÒN:	Calle 9 N° 3 – 50 OFC. 412 C.C. MEGACENTRO	TEL:	3125212497 3208838588
	CIUDAD:	NEIVA		
	REPRESENTATANTE LEGAL y o cada uno de los integrantes	MARILUZ VARGAS GONZALEZ		
	CC:	26.593.081		
OBJETO:	CONSTRUCCION CENTRAL DE ACOPIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO CAFETERO, DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN			
VALOR DE CONTRATO:	**$ 1.148.941.163,00**			
	Valor en Letras: MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE.			
APORTANTE O CONVINIENTE: (Efectivo – Especie):	$			
	Valor en Letras:			
	$			
	Valor en Letras:			
	$			
	Valor en Letras:			
PLAZO DE EJECUCIÒN:	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.			

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	**23 DE OCTUBRE DE 2024**		
FECHA APROBACIÒN DE PÓLIZA: (dd/mm/aa)	**15 DE OCTUBRE 2024**	**Nº Póliza:**	61-44-101055936 61-40-101020360
		Aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
FECHA DE PAGO PUBLICACIÓN GACETA Y/O ESTAMPILLAS DEPTAL: (dd/mm/aa)	**11 DE OCTUBRE DE 2024**		

En la ciudad de NEIVA, en el Despacho de la SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA de la Gobernación del Huila, se reunieron el (la) Doctor (a) CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA, la Ingeniera MARILUZ VARGAS GONZALEZ Representante legal MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S en calidad de Contratista y ANDRES GARZÓN MEDINA R.L. CONSORCIO INVIHUILA en calidad de Interventor del Contrato No. 1328 de 2024, con el fin de dar inicio a la ejecución del mencionado contrato.

En cumplimiento del procedimiento establecido por la Entidad y los requisitos legales, previo al inicio de la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar y/o gestionar el registro de inducción y manejo del sistema de comunicaciones oficiales de la Gobernación del Huila. Dicha inducción virtual de la cultura organizacional de la Gobernación del Huila, puede ser consultada en la página principal extranet en el link https://extranet.huila.gov.co/, en la sección **UTILIDADES,** con el nombre de "Inducción y Reinducción" y/o https://extranet.huila.gov.co/cms/principal/sistemagestion/capacitacionysensibilizacion.aspx, con el nombre de " Inducción y Reinducción de la Cultura Organizacional de la Gobernación del Huila".

Así mismo, el responsable de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad conservará el registro de inducción y/o reinducción al SG-SST.

Se advierte en la presente acta, que previo al inicio de la ejecución del Contrato y/o Convenio, se cuenta con los estudios de factibilidad y diseños, planos, licencias y demás documentos necesarios para ejecutar en debida forma el contrato, información que las partes manifiestan conocer y aceptar. (Aplica para contratos de obra).

CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y MINERÍA

MARILUZ VARGAS GONZALEZ
R.L MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S
CONTRATISTA

ANDRES GARZON MEDINA
R.L CONSORCIO INVIHUILA
INTERVENTORIA

Proyecto: Freddy Alexander Gonzalez Barrera
Profesional Universitario
Supervisor Interventoría Contrato 1464 de 2024

PAGO DE ESTAMPILLAS

Dirección: Calle 9 No. 3 - 50, Oficina 412 - C.C. Megacentro, Neiva
Correo: centroacopiogarzon.marva@gmail.com
Tel. 312 521 24 97

CONTRIBUYENTE

GOBERNACION DEL HUILA
HUILA CRECE
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS - DAMAYA-20241010: 102519:CON-DT-CDIEGOS

Contribuyente:	N 901241893 MARVA CONSTRUCCIONES SAS			Fecha Expedicion: 10-10-2024	No. Recibo Pago
Direccion:	CARRERA 8 3 06	Telefono:	3125223367	Fecha Limite Pago: 31-10-2024	202400065107
Asociada: CONTRATO	C 1328/24	Impuesto:	27 CONTRATOS	Base Gravable	1,148,941,163

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Total Concepto
013	CONTRATOS CON GACETA ORDENANZA 004 FEBRERO 17 DE 2021	234000/100	$234,000
015	ESTAMPILLAS PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2/100	$22,979,000
016	ESTAMPILLAS PRO CULTURA	1.5/100	$17,234,000
017	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	5200/100	$5,200
J87	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	.5/100	$5,745,000

Total a Pagar: $46,197,200

11 OCT. 2024 PROCESADO

TRAMITE

GOBERNACION DEL HUILA
HUILA CRECE
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS - DAMAYA-20241010: 102519:CON-DT-CDIEGOS

Contribuyente:	N 901241893 MARVA CONSTRUCCIONES SAS			Fecha Expedicion: 10-10-2024	No. Recibo Pago
Direccion:	CARRERA 8 3 06	Telefono:	3125223367	Fecha Limite Pago: 31-10-2024	202400065107
Asociada: CONTRATO	C 1328/24	Impuesto:	27 CONTRATOS	Base Gravable	1,148,941,163

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Total Concepto
013	CONTRATOS CON GACETA ORDENANZA 004 FEBRERO 17 DE 2021	234000/100	$234,000
015	ESTAMPILLAS PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2/100	$22,979,000
016	ESTAMPILLAS PRO CULTURA	1.5/100	$17,234,000
017	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	5200/100	$5,200
J87	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	.5/100	$5,745,000

Total a Pagar: $46,197,200

11 OCT. 2024 PROCESADO

PÓLIZAS APROBADAS

Dirección: Calle 9 No. 3 - 50, Oficina 412 - C.C. Megacentro, Neiva
Correo: centroacopiogarzon.marva@gmail.com
Tel. 312 521 24 97

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101055936	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	10	2024	23	10	2024	00:00	25	03	2030	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S		NIT: 901.241.893-2
DIRECCIÓN:	CR 5 NRO. 10 - 49 OFC 304	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO: 312521497

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	GOBERNACION DEL HUILA		NIT: 800.103.913-4
DIRECCIÓN:	CR 4 CL 8 PISO 2	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO 8671300

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 1326 DE 2024 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION CENTRAL DE ACOPIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO CAFETERO, DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GARZON.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/10/2024	22/09/2025	$229,788,234.00	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	23/10/2024	22/09/2025	$344,682,351.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	23/10/2024	24/03/2028	$114,894,117.00	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		$229,788,234.00	

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 23/10/2024.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***3,102,141.00	$ ******20,000.00	$ *****593,206.00	$ *********3,715,347.00	$ ********919,152,936.00	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARCILA PERDOMO ASESORES DE SEGUROS	113270	100.00			

GOBERNACIÓN DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
FECHA DE APROBACIÓN 05 DIC 2024
FIRMA DEL RESPONSABLE

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIEREN UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 72 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-44-101055936

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

05/12/24
186

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101055936	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	10	2024	23	10	2024	00:00	25	03	2030	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S		NIT: 901.241.893-2
DIRECCION: CR 5 NRO. 10 - 49 OFC 304	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELEFONO:	312521497

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	GOBERNACION DEL HUILA		NIT: 800.103.913-4
DIRECCIÓN: CR 4 CL 8 PISO 2	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO:	8671300

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-44-101055936

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101055936, anexo 2, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en NEIVA a los 29 días del mes de OCTUBRE de 2024

61-44-101055936

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101020360	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	10	2024	23	10	2024	00:00	25	03	2025	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S		NIT: 901.241.893-2
DIRECCIÓN: CR 5 NRO. 10 - 49 OFC 304	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO: 312521497

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DEL HUILA	NIT: 800.103.913-4
DIRECCIÓN: CR 4 CL 8 PISO 2	CIUDAD: NEIVA, HUILA — TELÉFONO 8671300
BENEFICIARIO: 800103913 - GOBERNACION DEL HUILA	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA No. 1328 DE 2024 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION CENTRAL DE ACOPIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO CAFETERO. DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GARZON.

ASEGURADOS: MARVA CONSTRUCCIONES SAS NIT. 901.241.893-2 Y/O GOBERNACION DEL HUILA NIT. 800.103.913-4

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O GOBERNACION DEL HUILA NIT. 800.103.913-4

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	23/10/2024	25/03/2025	$260,000,000.00	
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	23/10/2024	25/03/2025	$260,000,000.00	
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	23/10/2024	25/03/2025	$260,000,000.00	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 23/10/2024

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****217,972.00	$ *******3,000.00	$ ******41,984.00	$ **********262,957.00	$ ******260,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
ARCILA PERDOMO ASESORES DE SEGUROS	113270	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

GOBERNACIÓN DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN
FECHA DE APROBACIÓN
FIRMA DEL RESPONSABLE

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIEREN UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - [illegible] OFICINA 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-40-101020360

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

05/12/24

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101020360	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	10	2024	23	10	2024	00:00	25	03	2025	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S		NIT: 901.241.893-2
DIRECCION: CR 5 NRO. 10 - 49 OFC 304	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELEFONO:	312521497

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	GOBERNACION DEL HUILA		NIT: 800.103.913-4
DIRECCIÓN: CR 4 CL 8 PISO 2	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO:	8671300

BENEFICIARIO: 800103913 - GOBERNACION DEL HUILA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	23/10/2024	25/03/2025	$260,000,000.00	
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	23/10/2024	25/03/2025	$260,000,000.00	
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	23/10/2024	25/03/2025	$260,000,000.00	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-40-101020360

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DLF113270A 2

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101020360	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	10	2024	23	10	2024	00:00	25	03	2025	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S		NIT: 901.241.893-2
DIRECCION:	CR 5 NRO. 10 - 49 OFC 304	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELEFONO: 312521497

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	GOBERNACION DEL HUILA		NIT: 800.103.913-4
DIRECCIÓN:	CR 4 CL 8 PISO 2	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO: 8671300

BENEFICIARIO: 800103913 - GOBERNACION DEL HUILA

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-40-101020360

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DLF113270A

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101055936	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	10	2024	02	09	2024	00:00	02	02	2030	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S	NIT: 901.241.893-2	312521497

DIRECCIÓN: CR 5 NRO. 10 - 49 OFC 304 — CIUDAD: NEIVA, HUILA

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
GOBERNACION DEL HUILA	NIT: 800.103.913-4	8671300

DIRECCIÓN: CR 4 CL 8 PISO 2 — CIUDAD: NEIVA, HUILA

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 1328 DE 2024 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION CENTRAL DE ACOPIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO CAFETERO, DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GARZON.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 23/10/2024.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *(3,102,141.00)	$ ****(20,000.00)	$ ***(593,206.00)	$ *******(3,715,347.00)	$ ****(919,152,936.00)	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARCILA PERDOMO ASESORES DE SEGUROS	113270	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-44-101055936

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

189.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101055936	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	10	2024	02	09	2024	00:00	02	02	2030	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S			NIT: 901.241.893-2
DIRECCION: CR 5 NRO. 10 - 49 OFC 304	CIUDAD: NEIVA, HUILA		TELEFONO: 312521497

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
GOBERNACION DEL HUILA			NIT: 800.103.913-4
DIRECCIÓN: CR 4 CL 8 PISO 2	CIUDAD: NEIVA, HUILA		TELÉFONO: 8671300

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-44-101055936

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101055936, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en NEIVA a los 29 días del mes de OCTUBRE de 2024

61-44-101055936

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

190

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101020360	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
10	10	2024	02	09	2024	00:00	02	02	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S		NIT: 901.241.893-2
DIRECCIÓN: CR 5 NRO. 10 - 49 OFC 304	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO:	312521497

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	GOBERNACION DEL HUILA		NIT: 800.103.913-4
DIRECCIÓN: CR 4 CL 8 PISO 2	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO	8671300

BENEFICIARIO: 800103913 - GOBERNACION DEL HUILA

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA No. 1328 DE 2024 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION CENTRAL DE ACOPIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO CAFETERO. DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GARZON.

ASEGURADOS: MARVA CONSTRUCCIONES SAS NIT. 901.241.893-2 Y/O GOBERNACION DEL HUILA NIT. 800.103.913-4

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O GOBERNACION DEL HUILA NIT. 800.103.913-4

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	02/09/2024	02/02/2025	$260,000,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	02/09/2024	02/02/2025	$260,000,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	02/09/2024	02/02/2025	$260,000,000.00

ACLARACIONES

15-10-24

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****217,972.00	$ *******3,000.00	$ ******41,984.00	$ **********262,957.00	$ ******260,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARCILA PERDOMO ASESORES DE SEGUROS	113270	100.00			

GOBERNACIÓN DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
15 OCT 2024
FECHA DE APROBACIÓN
FIRMA DEL RESPONSABLE

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

2

61-40-101020360
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Oleda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101055936	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
10	10	2024	02	09	2024	00:00	02	02	2030	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S	NIT: 901.241.893-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 5 NRO. 10 - 49 OFC 304	NEIVA, HUILA	312521497

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DEL HUILA	NIT: 800.103.913-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 4 CL 8 PISO 2	NEIVA, HUILA	8671300

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 1328 DE 2024 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION CENTRAL DE ACOPIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO CAFETERO, DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GARZON.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/09/2024	02/08/2025	$229,788,234.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	02/09/2024	02/08/2025	$344,682,351.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	02/09/2024	02/02/2028	$114,894,117.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		$229,788,234.00

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

15-10-24

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***3,102,141.00	$ ******20,000.00	$ *****593,206.00	$ *********3,715,347.00	$ ******919,152,936.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARCILA PERDOMO ASESORES DE SEGUROS	113270	100.00			

GOBERNACIÓN DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
FECHA DE APROBACIÓN 15 OCT 2024
FIRMA DEL RESPONSABLE

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

1

61-44-101055936

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101020360	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
10	10	2024	02	09	2024	00:00	02	02	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S	NIT: 901.241.893-2

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
	CR 5 NRO. 10 - 49 OFC 304		NEIVA, HUILA	312521497

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
	GOBERNACION DEL HUILA	NIT: 800.103.913-4

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
	CR 4 CL 8 PISO 2		NEIVA, HUILA	8671300

BENEFICIARIO: 800103913 - GOBERNACION DEL HUILA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	02/09/2024	02/02/2025	$260,000,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	02/09/2024	02/02/2025	$260,000,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	02/09/2024	02/02/2025	$260,000,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

3

61-40-101020360

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860009578-6
RECIBO DE CAJA Nº 40387134

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	11/10/2024	113270	ARCILA PERDOMO ASESORES DE SEGUROS LTDA ARP ASESORES DE SEGU

Tomador:	MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S	**NIT/CC** 901241893
Suma de:	TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE.******	
Pagador:	MARVA CONSTRUCCIONES SAS	**NIT/CC** 901241893
Por concepto de:	APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #207288779	

Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
61-AGENCIA MANDATARIA - NEIVA-40-RCE CONTRATOS-101020360-0-1	$217.972,60	$3.000,00	$41.984,79	$0,00	$262.957,39
61-AGENCIA MANDATARIA - NEIVA-44-CU. ENTIDAD.EST.-101055936-0-1	$3.102.141,16	$20.000,00	$593.206,82	$0,00	$3.715.347,98

Otros conceptos de pago	Valor
APROVECHAMIENTOS	$-0,98
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	$3.978.305,00
APROVECHAMIENTOS	$-0,39

Forma de pago		
AHORRO	**Ahorro:**	$3.978.304,00
	Corriente:	$0,00
	Tarjeta:	$0,00
	Otro:	$0,00
Transacción: 16661061	**Total:**	**$3.978.304,00**
	Cajero:	PAGUESTADO

Empresa: 901241893 **Nit:** 901241893
Usuario: MARILUZ VARGAS GONZALEZ

11 de Octubre de 2024 4:31:27 PM
Dirección IP: 152.204.244.136

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: viernes, 11 de octubre de 2024 - 11:21 AM

Detalle de la transacción

Información básica del evento / transacción	
User Id:	Marvaingesas
Fecha _ hora:	2024-10-11 16:27:41
Evento / transacción:	Pago PSE
Estado:	Ejecutada

Detalle de la transacción	
Tienda virtual o recaudador:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Número de factura:	1642351235
Nro. de referencia:	1642351235
Nro. de referencia 2:	NIT
Nro. de referencia 3:	8600095786
Descripción del pago:	Transaccion de pago
Valor a pagar:	$3,978,304.00
Fecha y hora de la transacción:	2024-10-11 16:31:20
Cuenta a debitar:	076-000135-74
Número de comprobante:	0000086922
Id usuario aprobador:	Marvasas

Regresar

COPYRIGHTS © 2000 - 2024 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

5

DOCUMENTO CONSORCIAL/EXISTENCIA Y RL

Dirección: Calle 9 No. 3 - 50, Oficina 412 - C.C. Megacentro, Neiva
Correo: centroacopiogarzon.marva@gmail.com
Tel. 312 521 24 97

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/12/2024 - 08:02:22
Recibo No. S001666815, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uFZnz4XfUK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S
Nit : 901241893-2
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 320811
Fecha de matrícula: 31 de diciembre de 2018
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 9 NO. 3-50 OFICINA 412 CENTRO COMERCIAL MEGACENTRO - El centro
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : contabilidadmarvasas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3125212497
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 9 NO. 3-50 OFICINA 412 CENTRO COMERCIAL MEGACENTRO - El centro
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : contabilidadmarvasas@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3125212497
Teléfono notificación 2 : 3112059121

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 07 de diciembre de 2018 de la Asamblea Constitutiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2018, con el No. 52368 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

195

Objeto social: El objetivo de la sociedad será en los términos del numeral 5 del artículo 5 de la ley 1258 de 2008 y las normas que la modifiquen y adicionen; la sociedad que se constituye podrá realizar cualquier actividad comercial licita a nivel nacional e internacional, con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privadas; en desarrollo de su objeto principal, la sociedad podrá realizar entre otras las siguientes actividades: 1. La industria de la construcción, o sea la compra de terrenos, planeación, parcelación, construcción y venta de edificaciones o terrenos ya urbanizados; la fabricación o industrialización, diseño, interventoría, consultoría, y construcciones de urbanizaciones, conjunto cerrados, edificios multifamiliares, vifamiliares, casas campestres, diseño, interventoría, consultorías y construcción de parques infantiles recreativos, clubes sociales, coliseos y sitios de recreo. Vinculación a la empresa de profesionales tales como arquitectos, ingenieros civiles, eléctricos, ingenieros hidráulicos, catastrales, agrícolas, ecólogos, biólogos y otros ingenieros afines al objeto social; con el fin de formar un gran equipo humano profesional para ofrecer los servicios de asesorías, interventoría y construcción, consultoría, reforestación y mantenimiento con la protección del medio ambiente; compra-venta o alquiler de maquinaria, equipo reparación y mantenimiento de maquinaria y transporte de materiales. 2. La ejecución de obras de ingeniería civil y construcción para la industria petrolera, como también servicios de mantenimiento de pozos, trabajos de varillero y otros servicios con pozos de petróleo y agua, labores que podrán cumplirse con equipos propios o arrendados. 3. La explotación de todas las actividades propias y derivadas de la arquitectura, de las ingenierías, industrial, mecánica, eléctrica y en general todo tipo de ingenierías. 4. Importar maquinaria y equipo para la construcción y toda clase de obras de ingeniería. 5. La compra y venta, importación, exportación y en general proveer la comercialización de diseños, insumos, minerales, productos manofacturados, materiales, repuestos, equipos y maquinaria para todos tipo de obras e instalaciones industriales y computacionales. 6. Presentar y ejecutar licitaciones relaciones con obras arquitectónicas, civiles, hidráulicas, obras sanitarias y ambientales, sistema de comunicación especializado, sistemas de cableado estructura y de voz y datos, y obras complementarias, edificaciones, y obras de urbanismo, montajes eléctricos y electromecánicos y obras complementarias; sistema y servicios industriales, obras para minería e hidrocarburos; obras de transporte y complementarias; servicios generales de seguridad industrial, sistema de instrumentación y control; sistema contra incendios, sistema de seguridad y vigilancia; sistema de distribución y/o evaluación de productos industriales; instalación de redes eléctricas y, electrificación rural. 7. Consultoría en las siguientes especialidades: construcción, agricultura y desarrollo rural, industrial, social, energía, ambiental, telecomunicaciones, transporte, desarrollo urbano y regional, suministro de aguas y saneamiento, planeación y gestión publica, sistema de información, gestión de proyectos, servicios básicos de ingeniería. 8. Importar exportar materia prima, repuesto para maquinaria, equipos relacionados con la industria de la construcción, amoblamiento urbano y seguridad. 9. Prestación de servicios de todo lo relacionado con la ingeniería industrial. 10. Servicios de laboratorio de suelos y lo relacionado con la ingeniería. 11. La inversión en acciones, bonos, valores bursátiles y partes de interés en sociedades de cualquier naturaleza o entidades civiles de toda índole. 12. En general llevar a cabo todo acto o contrato que se relacionen con el objeto de la sociedad para el logro de sus fines y desarrollo de su objeto social; conforme a lo preceptuado por el artículo 99 del código del comercio en desarrollo, del cual podrá, realizar cualquier clase de actos y contratos necesarios para el normal desarrollo de su objeto social, en especial con las siguientes actividades: a) compra y/o ventas, permutar o arrendar, dar y recibir en usufructo vehículos, automotores y sus correspondientes repuestos. B) comprar y/o vender permutar, arrendar, dar, recibir en usufructo maquinaria industrial y agrícola. C) comprar y/o vender, permutar, arrendar, dar y recibir en usufructo toda clase de bienes muebles e inmuebles. D)

comprar y/o vender, permutar, arrendar, dar y recibir en usufructo toda clase de maquinaria y equipo industrial. E) participar en cualesquier clase de sociedad. F) importar y exportar toda clase de bienes y servicios, materiales herramientas y equipos en desarrollo del objeto social. G) realizar transporte de materiales, alquiler de maquinaria. En desarrollo del objeto social, la empresa podrá celebrar todos los actos o contratos que se relacionen con él, o que tiendan a proporcionar su cabal cumplimiento. 13) la remodelación, ampliación, terminación. Adecuación, reparación, reforzamiento estructural, mantenimiento de edificaciones de oficinas de uso de carácter institucional como escuelas, colegios, edificios de oficinas, edificaciones de carácter de patrimonio cultural, nacional y regional y en general en todo tipo de estructuras de carácter institucional. 14) comprar, suministrar, fabricar, elementos de oficina de abierta y de mobiliario de oficina con carácter dotacional institucional y privado para entidades del orden nacional, departamental y regional, en edificaciones de oficinas de uso de carácter institucional como escuelas, colegios, edificios de oficinas, edificaciones de carácter de patrimonio cultural, nacional y regional y en general en todo tipo de estructuras de carácter institucional. 15) diseñar, comprar, vender y suministrar elementos de redes de datos y cableado estructurado, sistemas especializados de comunicación. Igualmente, en desarrollo del objeto social, la sociedad podrá invertir en otras sociedades de diferentes tipo, participar en licitaciones o concursos, permutar, vender y comprar bienes muebles e inmuebles, exportar e importar, recibir en comodato establecimientos de comercio y toda clase de bienes muebles e inmuebles, suscribir cualquier contrato licito y títulos valores, y en general realizar toda actividad secundaria que permita el desarrollo del objeto social. De la misma manera en el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá en su propio nombre o por cuentas de terceros o en participación de ellos toda clase de operaciones comerciales, civiles, industriales, financieras, sobre bienes muebles o inmuebles, celebrar contratos civiles o administrativos con personas naturales o jurídicas, con entidades oficiales, entidades públicas tendientes al logro de su fin social, efectuar operaciones comerciales, financieras otorgando y recibiendo garantías reales o personales, abrir cuentas corrientes, de ahorro, girar endosar y negociar instrumentos negociables, adquirir y negociar créditos de cualquier índole. Además, en cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá: a. Construir bodegas para su uso o para vender o arrendar. B. Realizar mantenimiento rutinario de vías con entidades del orden nacional, departamental y municipal, así como a particulares y entidades privadas, interventorías, construcción de gaviones, andenes, separadores, adoquinar vías, construcción de parques, remodelación y mantenimiento de los mismos, pinturas en edificios, escuelas, construcción y asesoría de planes de vivienda de interés social y de otra clase de vivienda en lo urbano y lo rural. C. Efectuar trabajos de aseo en edificios, empresas públicas, privadas y particulares, en industrias, instituciones educativas además de hacer barridos de calles de los municipios y ciudades como a entidades públicas, privadas y particulares. D. Adelantar procesos de investigación en los procesos de producción y comercialización, del medio ambiente y la conservación de las cuencas hidrográficas y reforestación en terrenos donde hay explotación de petróleos. E. Ejecutar todos los actos y contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objetivo mencionado. F. Firmar contratos y convenios con entidades públicas y privadas para la prestación de los servicios consagrados en el literal anterior. G. Cumplir con los objetivos generales señalados en las disposiciones para este tipo de organizaciones. H. Elaborar, presentar, desarrollar, promover y ejecutar proyectos de carácter ambiental, ecológico, forestal, ornato, recuperación de zonas verdes, podas, tala, aprovechamiento forestal, embellecimiento de parques, separadores y zonas verdes en parques, vías separadores. I. Prestar el servicio profesional y técnico a diferentes entidades, empresas y organizaciones de carácter privado y oficial del territorio nacional e internacional. Para el desarrollo del objeto social relacionados en los literales anteriores, la empresa podrá:

adquirir, enajenar, gravar, tomar en arrendamiento o comodato toda clase de bienes muebles o inmuebles tales como terrenos, edificios, maquinaria y equipo industriales; hipotecar bienes o enajenarlos cuando ya no fueran necesarios para sus empresas o negocios; adquirir concesiones, licencias, patentes, marcas de fábricas, nombres comerciales y otros derechos constitutivos de propiedad industrial o comercial, si fuere requerida dar o tomar dinero en mutuo acuerdo, dar en garantía sus activos muebles e inmuebles y celebrar toda operación de crédito que le permita obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de sus empresas o negocios y, en general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos directamente relacionados con el objeto social expresado en el presente artículo. La sociedad podrá garantizar obligaciones de terceros, con o sin garantía real, pero siempre llenando en un todo los requisitos establecidos en estos estatutos. Para el cumplimiento de los objetivos concretos expuestos en el artículo anterior, esta empresa podrá tener agencias y/o sucursales en todo el radio de acción descrito con anterioridad. De la misma manera podrá diseñar elaborar y desarrollar todo tipo de instalación eléctrica en el campo industrial y comercial, elaborar y desarrollar todo tipo de proyectos productivos, suministrar toda clase de maquinaria pesada para el desarrollo de la ingeniería civil ya sea de propiedad, en arrendamiento o en calidad de leasing, transporte de material como arena, balastro, pavimento, material de construcción con vehículo propios, en arrendamiento o en calidad de leasing. Solicitar, registrar, adquirir, recibir o cualquier forma usar y explotar marcas, diseños, nombres comerciales, patentes, invenciones y procedimientos tecnológicos de cualquier o en calidad de arrendamiento o leasing y comercializar la misma producción de bienes y servicios. Adquirir vehículos para la venta y todo lo relacionado con el transporte, como también suministrar vehículos a cualquier empresa o industria. En desarrollo del mismo objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado. B. Firmar contratos y convenios con entidades públicas y privadas para la prestación de los servicios consagrados en el literal anterior. C. Prestar a sus socios y sus familias servicio de seguridad social, bienestar social y recreación y seguros de vida a través de contratación con entidades especializadas en dichas actividades. E. Cumplir con los objetivos señalados. Parágrafo: es contrario al objeto social garantizar, respaldar, fiar o avalar deudas de personas naturales o jurídicas, distintas de aquellas persona jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial, subsidiaria o esté vinculada económicamente o en las que sea propietaria de acciones o cuotas.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA

Prohibiciones de la sociedad: ni el representante legal ni ninguno de los dignatarios podrá constituir la sociedad como garante de obligaciones de terceros, ni firmar títulos de contenido crediticio, ni personales de participación, ni títulos representativos de mercancías, cuando no exista contraprestación cambiaria a favor de la sociedad y si de hecho lo hiciesen, las cauciones así otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien comprometió. Parágrafo: no obstante, la asamblea general de accionista, puede autorizar en casos especiales que supere esta prohibición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	1.000,00

Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 240.000.000,00
No. Acciones	240,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 240.000.000,00
No. Acciones	240,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

Por Certificación del 28 de diciembre de 2021 del Contador Publico de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2021, con el No. 62674 del Libro IX, se decretó AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADA DE $40.000.000 A $240.000.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Del representante legal: la sociedad tendrá un representante legal suplente, quien tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos, los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas, y contará con un representante legal suplente que lo reemplazará en los casos de falta absoluta o temporal. El gerente general o representante legal será designado por un periodo de dos (2) años contados a partir de su elección, pero podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo. Si la asamblea general no elige al representante legal en las oportunidades que deba hacerlo, continuaran los anteriores en su cargo, hasta tanto se efectué nuevo nombramiento.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y atribuciones del representante legal: el representante legal tendrá las funciones propias de su cargo y en esencial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros, y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, personas naturales o jurídicas, etc. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas. 3. Realizar los actos y celebrar contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, transigir, comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad, contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios, firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase instrumentos, firmarlos, aceptarlos, endosarlos, negociarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos, interponer toda clase de recursos, comparecer en juicios e que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otros bienes sociales de cualquier clase, formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes. 4. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad delegándoles las facultades que sean convenientes, de aquellas que el mismo goza. 5. Presentar los informes y documentos de que trata el artículo 446 de código de

comercio a la asamblea general. 6. Designar, promover y remover los empleados de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc. Y hacer los despidos del caso. 7. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones de cualquier índole. 8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 9. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 10. Velar porque todos los empleados de la sociedad, cumplan estrictamente sus labores y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas o faltas graves que ocurran sobre el particular. 11. Todas las demás funciones no atribuidas a la asamblea general accionistas y todas las demás que le delegue la ley. 12. Constituir uniones temporales y/o consorcios y otras formas asociativas contempladas en la ley y para presentar propuestas, firmar contratos, comprometer a la sociedad y en general en todo tipo de transacción y sin límite de cuantía. 13. En los casos de falta absoluta o temporal del representante legal, este será representado por el representante legal suplente; quien tendrá las mismas facultades que el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 07 de diciembre de 2018 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2018 con el No. 52368 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MARILUZ VARGAS GONZALEZ	C.C. No. 26.593.081

Por Acta No. 2 del 01 de septiembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas De La Sociedad, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2021 con el No. 61835 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	DIANA CATERINE FIERRO MOTTA	C.C. No. 1.075.315.852

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 4 del 12 de diciembre de 2022 de la Asamblea General Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2022 con el No. 66437 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	OSCAR LUIS SUAREZ CUBILLOS	C.C. No. 7.717.094	193736-T

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en

firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4112
Actividad secundaria Código CIIU: F4220
Otras actividades Código CIIU: M7112 F4220

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $13.844.042.884,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7112.

CERTIFICAS ESPECIALES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad

de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

FORMATO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

Dirección: Calle 9 No. 3 - 50, Oficina 412 - C.C. Megacentro, Neiva
Correo: centroacopiogarzon.marva@gmail.com
Tel. 312 521 24 97

GOBERNACION DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código : SHA-C038-P714-F5
Fecha Aprobación: 15 febrero de 2024	FORMATO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA	Version: 1 Pagina 1 de 1

NOMBRE CONTRATISTA - PERSONA NATURAL | Identificación: No. NIT [] CC []

Dirección: _____ Teléfono: _____

Teléfono: _____ Profesión: _____

Correo Electrónico _____ Nacionalidad: _____

RAZON SOCIAL - PERSONA JURIDICA ***MARVA CONSTRUCCIONES SAS***

NIT: _____

Dirección: CALLE 9 N 3 50 Oficina 412 Correo Electrónico: contabilidadmarvasas@gmail.com

Teléfono: 3125212497 TIPO DE CAPITAL: Privado [x] Público [] Mixto []

Organización Empresarial: LTDA [] S.A. [] OTRA [x] CUAL S.A.S

Actividad Económica CIIU 7112

DATOS REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: MARILUZ VARGAS GONZALEZ C.C 26593081

Tipo Representante Legal _____ Teléfono: 3125212497

Email: contabilidadmarvasas@gmail.com Dirección: CALLE 9 No. 3 50 Oficina 412

CLASIFICACION DE SUJETOS

1. IMPUESTO A LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS

DECLARANTE [x] NO DECLARANTE [] REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL []

REGIMEN SIMPLE [] AUTORRETENEDOR [] NO RESIDENTE []

2. IMPUESTO A LAS VENTAS (IVA)

a) Clasificación: Responsable [x] / No Responsable [] / Gran Contribuyente []

b) No Responsables: Servicio Excluído [] Bienes Excluídos []

3. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)

a) Clasificación: Responsable [x] / No Responsable [] / Regimen Simple []

b) A cual municipio va a declarar los ingresos derivados del contrato suscrito con el Departamento del Huila : Garzon - Huila

c) Numero de Contrato: de obra Publica No. 1328 DE 2024

d) Codigo a declarar según CIIU 7112

e) Tarifa a declarar: 5 por Mil

Declaro bajo la gravedad de juramento que los datos aquí plasmados corresponden a la situación tributaria actual como contratista persona natural.

Firma
Nombre:

Declaro bajo la gravedad de juramento que los datos aquí plasmados corresponden a la situación tributaria actual como persona jurídica

Representante Legal:

Firma
Nombre: MARILUIZ VARGAS GONZALEZ

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
FIRMA			
NOMBRE			
CARGO			